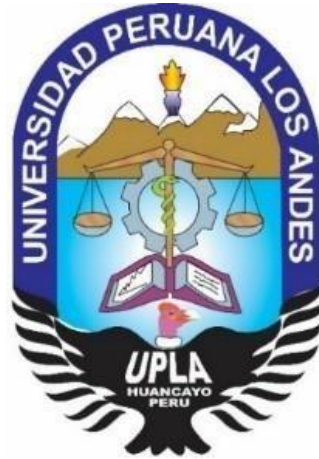


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE
VIOLACIÓN SEXUAL Y LA ACTUACIÓN FISCAL EN LA
QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
HUANCAYO, 2017**

**Para Optar : EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
MENCIÓN, DERECHO PROCESAL**

Autor : BACH. LINDA STEFANY POMA CUBAS

Asesor : MAG. RICHARD MARIO TELLO LLANTOY

**Línea de Investigación: DESARROLLO HUMANO Y
DERECHOS**

HUANCAYO – PERÚ

2019

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Juan Manuel Sánchez Soto
Director

Dr. Isaac Wilmer Montero Yaranga
Jurado

Dr. Daniel Machuca Urbina
Jurado

Mg. Faustino Raúl Cutti Seguil
Jurado

Dr. Jesús Armando Cavero Carrasco
Secretario Académico

ASESOR DE LA TESIS

Mag. RICHARD MARIO TELLO LLANTOY

DEDICATORIA

A Dios por permitirme llegar a este momento de mi vida, gracias a su infinita bondad y por enseñarme a nunca perder la fe; a mi madre por ser el pilar fundamental de mi existencia, por sus consejos, sus valores que me han hecho una persona de bien y ser quien soy; a mi Padre por los ejemplos de esfuerzo y perseverancia que me transmite día a día; a mi Hermano Piero por ser la persona a quien debo el ejemplo para formar un futuro de bien; y al amor de mi vida Branko por su incondicional apoyo en todo momento construyendo juntos éxitos y compartiendo alegrías.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes por los años de formación profesional en bien de nuestro país.

Al asesor de la tesis, por haber compartido parte de su tiempo para el logro de esta investigación de aporte jurídico y social.

A mi madre por ser el motivo de mi vida y la fuerza de mi existencia, que con su apoyo ha hecho de mí la persona que soy y de sentirse orgullosa por quien soy.

A mi padre, por el apoyo constante en mi aprendizaje y enseñanzas día a día que hicieron de mí una persona de bien y demostrarme que todo esfuerzo es recompensado.

A mi hermano Piero por ser mi mejor amigo e incondicional y demostrarme la fortaleza de Dios día a día.

Al amor de mi vida Branko, por su apoyo constante en el transcurso de toda mi carrera profesional y en mi vida personal, que juntos construimos un camino hacia el éxito personal, profesional y porque me enseñó a nunca darse por vencido.

A toda mi familia, porque sin su apoyo hubiera sido imposible el logro de esta meta.

A todos aquellos que de manera directa o indirecta tomaron parte en el desarrollo de esta investigación.

La autora

CONTENIDO

	Pág.
Carátula	i
Jurados	ii
Asesor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Contenido	vi
Contenido de Tablas	x
Contenido de Figuras	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
Introducción	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Delimitación del problema:	17
1.2.1 Delimitación Espacial.	17
1.2.2 Delimitación Temporal.....	18
1.2.3 Delimitación Conceptual.....	18
1.3. Formulación del Problema	18
1.3.1. Problema General:.....	18
1.3.2. Problemas Específicos	18
1.4. Justificación	19

1.4.1. Social	19
1.4.2. Teórica	19
1.4.3. Metodológica	20
1.5. Objetivos	20
1.5.1. Objetivo General.....	20
1.5.2. Objetivos Específicos.	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes	22
2.1.1. Antecedentes Internacionales.	22
2.1.2. Antecedentes Nacionales.	25
2.2. Bases Teóricas - Científicas	28
2.2.1. Valoración de la prueba.	28
2.3. Marco Conceptual	44

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General.....	49
3.2. Hipótesis Específicas	49
3.3. Variables.....	50
3.3.1 .Variables independiente.	50
3.3.2 .Variables dependiente.	50

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Métodos de la Investigación.....	52
4.1.1. Método General.....	52
4.1.2. Método Específico.	53
4.1.3. Métodos particulares.	53
4.2. Tipo de investigación	54
4.3. Nivel de investigación.....	54
4.4. Diseño de Investigación	54
4.5. Población y Muestra.....	55
4.5.1. Población.....	55
4.5.2. Muestra.....	55
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	56
4.7. Técnicas de Procesamiento y análisis de datos	56
4.8. Aspectos éticos de la investigación	58

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

5.1. Resultados Descriptivos	59
5.1.1. Resultados de la variable independiente: Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual.....	59
5.1.2. Resultados de la Variable Dependiente; Decisión Fiscal.	68
5.2. Contrastación de Hipótesis.....	69
5.2.1. Primera Hipótesis Específica.	69
5.2.2. Segunda Hipótesis Específica.	70

5.2.3. Tercera Hipótesis Específica.	71
5.2.4. Cuarta Hipótesis Específica.	72
5.2.5. Hipótesis General.	73

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Análisis y discusión de resultados	75
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	87
ANEXOS	92

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla N° 01	Admisión de Cargos	60
Tabla N° 02	Imputación formulada en su contra	61
Tabla N° 03	Presentación de testigos en el Proceso	62
Tabla N° 04	Se verificó su idoneidad	63
Tabla N° 05	Se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho	64
Tabla N° 06	Se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para verificar el hecho	65
Tabla N° 07	Se incorporaron documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente	66
Tabla N° 08	Se ha incorporado documentos como medios de prueba por incautación de parte del Juez	67
Tabla N° 09	Decisión Fiscal	68
Tabla N° 10	Chi Cuadrado para la confesión del delito y la actuación del fiscal	69
Tabla N° 11	Chi Cuadrado para el testimonio y la actuación del fiscal	70
Tabla N° 12	Chi Cuadrado para la prueba documental y la actuación del fiscal	71

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura N° 01	Admisión de Cargos	60
Figura N° 02	Imputación formulada en su contra	61
Figura N° 03	Presentación de testigos en el Proceso	62
Figura N° 04	Se verificó su idoneidad	63
Figura N° 05	Se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho	64
Figura N° 06	Se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para verificar el hecho	65
Figura N° 07	Se incorporaron documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente	66
Figura N° 08	Se ha incorporado documentos como medios de prueba por incautación de parte del Juez	67
Figura N° 09	Decisión Fiscal	68

RESUMEN

La Investigación parte del **Problema**: ¿De qué manera la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la ciudad de Huancayo durante el año 2017?; siendo el **Objetivo**: Determinar la manera en que la valoración de la prueba influye en los delitos de violación sexual se relacionan con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la ciudad de Huancayo durante el año 2017. La Investigación se ubica dentro del **Tipo** de investigación es básico en el **Nivel** es explicativo. Los **Métodos** utilizados son en general el método científico, de manera específica el método lógico - deductivo y como método particular el hermenéutico – exegético. Con un **Diseño** no experimental y de corte transversal con una sola **Muestra** y un Tipo de **Muestreo** no probabilístico. Para la recolección de información se utilizará el análisis documental mediante una tabla observacional. Llegándose a **la conclusión** que la valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio y pericia en los delitos de violación sexual influyen significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

Palabras clave: Valoración de la prueba, delito de violación sexual, actuación del fiscal

ABSTRACT

The Investigation starts from the Problem: How does the evaluation of the evidence in the crimes of rape influence the performance of the prosecutor in the Fifth Provincial Criminal District Prosecutor's Office of the city of Huancayo during the year 2017 ?; being the Objective: Determine the way in which the evaluation of the test influences the crimes of rape are related to the performance of the prosecutor in the Fifth Provincial Criminal Provincial Prosecutor's Office of the city of Huancayo during the year 2017. The investigation is located within of the Research type is basic in the Level is explanatory. The methods used are in general the scientific method, specifically the logical - deductive method and as a particular method the hermeneutic - exegetical. With a non-experimental and cross-sectional design with a single sample and a non-probabilistic sampling type. For the collection of information, the documentary analysis will be used through an observational table. Reaching the conclusion that the assessment of the test in its dimensions of confession, testimony and expertise in the crimes of rape have a significant influence on the actions of the prosecutor in the Fifth Provincial Criminal District Attorney Huancayo during 2017.

Keywords: Assessment of the evidence, crime of rape, action by the prosecutor

INTRODUCCIÓN

En la Quinta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, se observa que de las 45 denuncias que ingresaron a la Fiscalía al 30 de junio del 2017, 18 de ellas (40%) se encuentra pendiente la denuncia, es decir aún no se ha iniciado con la valoración de la prueba, el 36% está en investigación preliminar, 04 (9%) de ellas ya se han archivado por falta de pruebas 03 (7%) y entre los que califican (4%) y se ha formalizado la investigación preparatoria (7%) son sólo el 11%. En este estudio se abordará el tema de la valoración de la prueba en los procesos y la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo. Planteándose como problema la pregunta: ¿De qué manera la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual influye en la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la ciudad de Huancayo durante el año 2017?, como objetivo determinar la influencia de la valoración de prueba en delitos sexuales en la actuación del Fiscal. Habiendo propuesto como respuesta anticipada o hipótesis que: La influencia de la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual es significativa en la actuación del Fiscal

La tesis se ha estructurado en cuatro capítulos. El capítulo I inicia con el planteamiento del problema donde se formulan los problemas o cuestiones de investigación así como los objetivos y las hipótesis.

El capítulo II da a conocer el marco teórico de la investigación presentando los antecedentes de investigaciones similares así como la base teórica del estudio. El tercer capítulo da a conocer la metodología de la investigación teniendo como método general al método científico, de manera específica el método lógico -

deductivo y como método particular el hermenéutico – exegético. Con un Diseño no experimental y de corte transversal con una sola Muestra y un Tipo de Muestreo no probabilístico estando conformada por 230 casos de delitos sexuales vistos en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo.

El capítulo IV corresponde a los resultados de la investigación que son dados a conocer en primer lugar descriptivamente y en una segunda parte inferencialmente mediante las contrastaciones de hipótesis. Habiendo concluido que la valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio y pericia en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

La autora

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La valoración de la prueba es un tema importante en el desarrollo del derecho, porque necesariamente se presentarán pruebas en un proceso judicial y que éstas son conocidas, es decir estipulada por la ley la cual es debatida durante el proceso, y en el caso que nos ocupa en un proceso penal lo que determinará la culpabilidad o inocencia del inculpado. En resumen, no puede haber una buena administración de justicia sin tener cuenta las pruebas. (Nakazaki, S/F)

La organización feminista llamada Estudio de para la defensa de los derechos de la mujer, más conocida como DEMUS promovió que la Corte Suprema del Perú aprobara el Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116, que trata precisamente sobre la valoración de la prueba en delitos sexuales, donde el

Poder Judicial introduce un enfoque de género al juzgar los casos. Del mismo modo se instó a los jueces a tener en cuenta que en los delitos sexuales: a) no debe tenerse en cuenta “el pasado sexual de la víctima” en la valoración de las pruebas, b) no pedir “pruebas de resistencia física” del acto sexual, c) la víctima puede retractarse de la denuncia y ésta debe continuar y d) no debe existir revictimización de las agraviadas. (Llaja & Silva, 2016)

En la Quinta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo, durante el primer semestre del año 2017, donde podemos ver que de las 45 denuncias que ingresaron a la Fiscalía al 30 de junio del 2017 18 de ellas (40%) se encuentra pendiente la denuncia, es decir aún no se ha iniciado con la valoración de la prueba, el 36% está en investigación preliminar, 04 (9%) de ellas ya se han archivado por falta de pruebas 03 (7%) y entre los que califican (4%) y se ha formalizado la investigación preparatoria (7%) son sólo el 11%. En este estudio se abordará el tema de la valoración de la prueba en los procesos y la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo. (Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa , 2017)

1.2. Delimitación del problema:

1.2.1 Delimitación Espacial.

El trabajo de investigación se realiza en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2017, Departamento de Junín.

1.2.2 Delimitación Temporal.

Los datos corresponden al Año 2017, En vista que es el año y fecha en la que trabajamos la investigación.

1.2.3 Delimitación Conceptual.

Los temas a tratar son: Valoración de la prueba, delito de violación sexual, actuación del fiscal.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General:

¿De qué manera la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?

1.3.2. Problemas Específicos

- A) ¿De qué manera la confesión en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?
- B) ¿De qué manera el testimonio en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?

- C) ¿De qué manera la pericia en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?
- D) ¿De qué manera la prueba documental en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

El tema de investigación es relevante socialmente porque el buen planteamiento de la valoración de la prueba declaración pericial radicará, por tanto, en la coherencia lógica entre sus conclusiones y sus premisas fundantes, así como en la capacidad explicativa de todos los aspectos vinculados al fenómeno, persona o cosa que ha sido objeto de prueba, porque el cumplimiento de nuestras leyes dará la confianza a toda la sociedad en un estado de derecho al nivel de un estándar internacional.

1.4.2. Teórica

El tema de investigación es relevante teóricamente porque, el Código Procesal Penal que empezó a regir a partir del año 2004, trajo variados cambios en la investigación como en la tramitación de los procedimientos penales, mucho de los cuales han sido notorios, como la separación de funciones de quien investiga y quien juzga, la

desformalización de la investigación, un control jurisdiccional intenso respecto a las garantías constitucionales que pueden verse afectadas en el ejercicio de la acción penal, mecanismos de salidas alternativas, oralidad, inmediación, publicidad y contradictoriedad, entre otras modificaciones.

1.4.3. Metodológica

Metodológicamente se dará un aporte elaborar un instrumento de medición de la valoración de la prueba en los procesos de violación contra la libertad sexual, el que podrá aplicarse en cualquier Fiscalía o juzgado penal de cualquier distrito judicial de nuestro país.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Determinar la manera en que la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual influye en con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

1.5.2. Objetivos específicos

A) Determinar la manera en que la confesión en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

- B) Determinar la manera en que el testimonio en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.
- C) Determinar la manera en que la pericia en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.
- D) Determinar la manera en que la prueba documental en los delitos de violación sexual influye en la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Existen antecedentes acerca de los delitos de violación sexual, tanto internacionales como nacionales conforme al detalle siguiente.

2.1.1 Antecedentes Internacionales.

Ramos (2013) en la tesis Regulación, Admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el Derecho Nacional, concluye que debe dejarse de lado el conocimiento particular del juez, sea al momento de admitir o valorar las pruebas, como base para sentenciar, ya que en una estructura de juicio controversial, es relevante la honestidad que se muestra al descubrir las pruebas como en el momento de exponer las declaraciones de las partes y es en ese marco donde el juez debe

sentenciar, si se conoce de la existencia de algún argumento que no se puso en debate, el Tribunal los podrá citar a dar sus puntos de vista sobre el mismo, empero no es factible sentenciar con parámetros que no han sido expuestos o debatidos, o son desconocidos por los litigantes.

Asimismo, Escobar (2010) en su tesis “La valoración de la prueba, en motivación de una sentencia en la Legislación Ecuatoriana llega a concluir que, en lo que concierne a valorar la prueba, en la motivación de lo resuelto o sentenciado por los Jueces de acuerdo a las leyes del país, tal como se expuso en la presente tesis, la mayoría de los Jueces no valoran fidedignamente las pruebas, lo cual tiene como consecuencias que las resoluciones sean autoritarias. Confirmar si el Juez actuó arbitrariamente o no se puede demostrar de forma clara, ya que es suficiente con revisar si la decisión tiene una suficiente motivación y para ello solo basta con observar si en la misma existen espacios para actuar de forma injusta en algún momento”.

Haciendo hincapié que la motivación de las resoluciones permite que cada ciudadano sea parte o no del proceso, puedan vigilar si los jueces y tribunales usan de forma ilegal la autoridad que les ha sido confiada.

Otro estudio es el de Ortiz & Castañeda, (2013), para optar al grado de Magister en Derecho Penal en la Universidad Libre de Colombia. Bogotá – Colombia, fue un diseño documental, histórico lógico. Llegando a concluir que: “La violencia sexual presenta una

problemática de carencia de equidad social y salud pública perjudicial para la persona, familia y comunidad en general. En Colombia los casos de violencia sexual son más frecuentes en niñas y adolescentes, entonces es de suma importancia realizar un óptimo peritaje penal, para que los hechos queden claros, sin exponer en demasía a la víctima”.

Asimismo, los experticios como prueba son determinantes, pues especialistas como psicólogos y psiquiatras, entre otros, pueden dar un informe adecuado de la veracidad de los testimonios, tanto de la víctima y victimario. Luego para el dictamen final los jueces evaluarán las pruebas para que la sentencia dictada sea lo más justa posible y también se brinde el tratamiento necesario para la recuperación de la víctima.

Novillo (2015) desarrolló la tesis “Relevancia del testimonio de la víctima en Delitos Sexuales frente al valor del testimonio del procesado, decisiones judiciales; previo a la obtención del grado académico de Magister en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Cuenca– Ecuador, 2015. El método hermenéutico o de interpretación, de integración y de creación del derecho. La información fue recolectada a través de encuestas realizadas a Juezas y Jueces de Garantías Penales, a las y los Fiscales de la Fiscalía, y a los profesionales del derecho en libre ejercicio”.

Concluyendo que el testimonio de la víctima es elemental, al valorar las pruebas en los delitos de violencia sexual, ya que ella es el único testigo del suceso. Así pues, el testimonio de la víctima debe tener

relevancia frente al testimonio del demandado ya que la víctima es la persona más vulnerable e indefensa, es niño, adolescente, mujer o inferior jerárquico en su centro laboral o en el medio social en donde se desempeña. Y por tanto al hallarse en esta condición, es un imperativo constitucional que se le debe brindar un trato preferente dentro del proceso penal.

López, Amparo, & Perla (2012) elaboraron la tesis Importancia de la prueba científica en el delito de violación y su regulación en la legislación procesal penal salvadoreña, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador. San Salvador – El Salvador; 2012. La investigación fue de tipo bibliográfica documental y muestreo no probabilístico.

Concluyendo que, en el Salvador existen leyes de protección integral a niños y adolescentes y la ley para una vida libre de violencia para la mujer. Asimismo, la jurisprudencia que se expuso, con todos los reglamentos también desarrollados en la presente investigación acerca del delito de violación sexual y la investigación científica son de importancia relevante para aclarar los hechos en este tipo de casos.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Duarte (2012) en la tesis Valoración probatoria de los documentos audiovisuales, aplicó la metodología teórico dogmático, predominando el enfoque cualitativo. Sobre los principales resultados se muestra que al

obtener las pruebas audiovisuales puede surgir la problemática acerca de derechos básicos; emergiendo de esta manera el conflicto acerca de “la prueba ilegal”. Dicho conflicto debe resolverse al aplicar variados principios cuya base se encuentra en el equilibrio y la razón; es así que la doctrina en Alemania propuso la Teoría del Equilibrio o principio de proporcionalidad. Así también valorar las pruebas de los informes audiovisuales, realizada por los magistrados, debe tener su base en la estructura de la crítica racional bien intencionada con el fin de que las resoluciones sean sólida y tengan coherencia, a fin de obtener sentencias justas.

Llegando a concluir finalmente que cuando el derecho a informar o a la libre expresión de un medio de comunicación entra en desacuerdo con los derechos de la persona, como su intimidad, honor, imagen propia, entre otros, el Juez evaluará esta disyuntiva de acuerdo al principio de proporcionalidad, considerando sí: la información brindada por el medio de comunicación se basa en la verdad y es necesario que lo sepa la población, y contribuye a que se forme una opinión pública libre, entonces predominará a libertad de expresión, empero si lo informado por el medio de comunicación no es necesario lo sepa el público y sólo complace por simple chisme entonces lo informado a través de los medios audiovisuales agrede de forma injustificada contra los derecho de la persona, por lo mismo el medio de comunicación tendrá que responsabilizarse por las consecuencias y cumplir con la sentencia del Juez.

Alejos (2014) en su investigación sobre “Valoración Probatoria Judicial: Alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal. Concluye que la estructura valorativa que erige el nuevo modelo procesal penal otorga un papel con mayor participación a los jueces, lo que concuerda con la competencia que posee al dirigir el proceso. El magistrado tiene como límite en su función de la correcta interpretación de las leyes, la obligación de expresarse sobre las pruebas, exponiendo su razonamiento lógico, ya que indispensable que toda decisión sea tomada a causa de exponerse claramente los medios probatorios”.

Así pues, el éxito de esta estructura irá de la mano con la capacitación persistente de los magistrados en el área jurídico y social.

Tapia (2005) elaboró la tesis “Valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad, para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima – Perú, 2005”.

Sobre la metodología el método es descriptivo–explicativo y la técnica la recopilación documental y el análisis de registro documental.

Se concluye que se confirma la hipótesis planteada, en lo que se refiere a que los dictámenes analizados por el delito contra la libertad sexual, violación de menores de catorce años, el Juez argumenta su veredicto en pruebas directas (pericias, asistencia médico legal, testimonios, aceptación del demandado, entre otros.), excluyendo la posibilidad de considerar las pruebas indirectas. Así también la prueba

indiciaria, es importante porque permite al Juez mencionar cuáles son los hechos fundamentales que se constituyen como plenamente probados y que van a servir de base a la deducción o inferencia.

2.2. Bases Teóricas - Científicas

2.2.1. Valoración de la prueba.

“Uno de los temas que más interesan al Derecho Procesal es, precisamente, el de su unidad o de su diversidad. Puede afirmarse que la tesis de la unidad viene siendo mayormente aceptada en la medida en que se desarrolla el procesalismo; al contrario, la subsistencia de la tesis diversificadora, implica una supervivencia de anacrónicos residuos del procedimentalismo. Sin embargo, el problema no debe plantearse en forma tan sencilla, pues requiere de ciertas aclaraciones, sobre todo en lo relativo al alcance de tal unidad”. (Carlos, 1951)

La visión unitaria del Derecho procesal nos la expresa claramente Carlos (1951) cuando afirma que “la ciencia del derecho procesal estudia el conjunto de normas que regulan el proceso, por cuyo medio el Estado, ejercitando la función jurisdiccional, asegura, declara y realiza el derecho. Sin embargo, esta unidad del Derecho Procesal no implica una identificación total, a tal grado que las confunda, de las diversas disciplinas procesales”.

El propio profesor argentino en cita, señala que el derecho procesal constituye un tronco común el que a por el contrario, afirma la

existencia de una base conceptual común que sirva a todas las ramas procesales en particular.

A. La presunción de inocencia y las reglas de valoración probatoria.

“La garantía procesal constitucional de la presunción de inocencia tiene el siguiente fundamento normativo, La garantía procesal constitucional de la presunción de inocencia funciona en el proceso penal, o si se prefiere se respeta, realizando una debida operación de valoración de la prueba, que incluso es la llave para poder aplicar correctamente la ley penal”. (San Martín, 2003)

A.1. El principio de la verdad procesal.

La función probatoria tiene por objeto que el juez llegue a conocer la verdad de la imputación criminal dirigida contra el acusado. La verdad judicial es normativa porque se construye sobre la base de reglas que disciplinan la operación probatoria del juez.

A.2. El principio de la libre valoración.

Dentro de los diversos sistemas probatorios que existen en el derecho procesal está el sistema de libre convicción o libre valoración que tiene principalmente dos características:

“El artículo 283 del Código de Procedimientos Penales consagra al sistema de libre apreciación de la prueba a través de la fórmula criterio de conciencia”. (García, 2014)

La Corte Suprema de Justicia ha determinado el significado del sistema probatorio de libre apreciación o criterio de conciencia; un juicio racional y lógico de los jueces en el que se tiene que comprobar si la prueba de cargo quebró la presunción de inocencia, a través de las siguientes reglas de funcionamiento.

A.3. el principio de solución de la incertidumbre.

Este principio tiene su soporte en el derecho fundamental a la presunción de inocencia.

“Consiste en la exigencia que la culpabilidad del acusado solamente pueda ser considerada probada si, además de existir prueba de cargo practicada con todas las garantías, su valoración permita alcanzar certeza de la realización del delito y la responsabilidad penal del acusado”. (San Martín, 2017)

B. Valoración de la prueba

Según Cafferata “la valoración de la prueba es una operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos”.

Para Echandía (2015) “la valoración o apreciación de la prueba judicial es aquella operación que tiene como fin conocer el mérito o valor conviccional que pueda deducirse de su contenido. Se trata de una actividad procesal exclusiva del juez. Es el momento culminante y decisivo de la actividad probatoria. Su importancia es extraordinaria. Por su parte Varela nos dice que la valoración o evaluación constituye un acto de trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa preparatoria, dado que el resultado que se obtenga a través de él dependerá la suerte del juicio que tanto se puede traducir en la condena como en la absolución del acusado en materia criminal, como en la obtención de una justa reparación del daño sufrido o de pérdida. La valoración de la prueba se puede definir como aquella operación mental que realiza la autoridad jurisdiccional con el objeto de obtener de cada elemento probatorio la suficiente convicción para determinar la culpabilidad o inocencia del imputado”. (Arburola, 2017)

B.1. Prueba

Desde una perspectiva general, la noción de prueba está siempre presente en el quehacer cotidiano de los humanos, sea cual sea el origen, la edad, la actividad o entre otras cosas que estos realicen; como señala Molina (2017), “probar significa examinar o experimentar las cualidades de personas o cosas, examinar si algo tiene la medida o proporción, a que debe ajustarse, justificar y hacer patente la verdad de algo”. Por otro

lado, desde un enfoque jurídico Echandía (2015) “sostiene que la prueba es el método reconstructivo o la metodología de las ciencias reconstructivas”.

Visto así, “se puede indicar que por medio de aquella se va confirmar, desvirtuar una hipótesis o afirmación precedente; además, desde la óptica penal, será considerada como todo lo que sirve para el descubrimiento de la verdad acerca de los. En tal sentido las diversas concepciones son: hechos que son investigaciones donde se pretende actuar la ley sustantiva” (Cafferata , 2015)

En lo que sigue, “se puede argüir dos concepciones más referente al concepto de prueba; primero, es que llega a ser un *instrumento de conocimiento*, puesto que ofrece información relativa a los hechos que deben ser determinados en un proceso, y; segundo, sería un *-instrumento de persuasión-*, ya que la prueba no serviría como un mecanismo que permita saber la verdad o falsedad del enunciado, es decir, solamente serviría para convencer al juzgador de lo fundado o infundado de un acontecimiento fáctico”. (Taruffo, 2013)

B.2. Actividad probatoria.

El proceso no es un medio que permite alcanzar la verdad absoluta, tosa vez que sólo se llegan a obtener verdades relativas, contextuales o aproximadas. En efecto, lo que persigue

el proceso es la mejor aproximación que se pueda tener hacia la verdad histórica o empírica, ya que éstas llegan a formar una suerte de norte donde apunta la actividad que se encarga de averiguar los hechos. Así pues, Taruffo (2013) redactó a modo de metáfora lo siguiente: “puedo no llegar al Polo Sur, pero, si quiero ir a la Tierra de Fuego debo saber en qué dirección moverme, si deseo actuar racionalmente y llegar a mi objetivo, y para esto me sirve saber dónde se encuentra el Polo Sur”. (Taruffo, 2012)

En cuanto a la actividad probatoria, es de mencionarla “como el dinamismo de las partes dentro de un proceso, cuyo fin permita establecer aquella exactitud o inexactitud de los hechos recopilados. El despliegue en esta actividad no solo está referido a la introducción del material probatorio, sino también a la *manifestación intelectual que el juez realiza al momento de valorar lo recopilado*. Desde ese enfoque, se puede concebir como la actividad que genera una fuente legal de conocimiento, resultando imprescindible al momento de tomar una decisión en materia jurisdiccional”. (Olmero, 2013)

A través de ésta actividad se pretende llegar a un porvenir de convencimiento hacia otros sobre la existencia de algo; en ese contexto, Rivera Morales indica que “su finalidad es producir un estado de certidumbre en la mente de una o varias personas sobre la existencia o inexistencia de un hecho,

verdad o falsedad de una proposición, toda vez que se aspira evidenciar algo para que la mente humana la pueda percibir con la misma claridad con que los ojos ven las cosas materiales” (Rivera, s/f)

“La actividad probatoria llega a desarrollarse en tres momentos: *i.* la conformación de elementos de juicios; *ii.* la valoración de aquellos elementos, y; *iii.* la adopción de la decisión”. (Vélez, S/F)

Visto así, el juez ejerce un papel importante en la actividad probatoria, puesto que de él llega a surgir la decisión final. Desde esa orientación, es relevante lo señalado por Vélez Mariconde, cuando manifiesta que “las actividades de los juzgadores se dan en tres momentos distintos, todos ellos relativos o vinculados con la prueba: *a.* producción, donde los sujetos procesales intentan introducir los medios de prueba; *b.* *recepción*, que consiste en su efectiva introducción en el proceso, y; *c.* *evaluación*, que radica en el análisis crítico de la prueba por parte del magistrado”.

En definitiva, “todo proceso penal se enfoca en la búsqueda de la verdad, lo que se tendrá que realizar a través de los procesos de investigación que intentaran reconstruir lo ocurrido y verificar si realmente se ha generado un suceso delictivo. La prueba en el proceso culminará con el dictado de

la sentencia, considerando que el medio probatorio sirve para producir conocimiento, en tanto que del conocimiento se deriva la convicción que efectuará el magistrado a través de la valoración de la misma” (Florían, 2012)

B.3. Valoración judicial de la prueba penal.

“Antes de abordar el presente tema es indispensable realizar una distinción entre las acciones de interpretar y *valorar*; ya que el primero, otorga la credibilidad atendiendo al sistema de valoración, pues se explica o declara el resultado obtenido en los medios de prueba; mientras que el segundo, permite realizar un análisis crítico sobre las pruebas practicadas, pues se reconoce, estima o aprecia el valor que se ha podido alcanzar sobre aquellas afirmaciones fácticas, concluyendo si un hecho quedó o no probado”. (Lluch, 2011)

“Si bien es cierto, en todo momento del proceso se llegan a valorar las pruebas: *i.* cuando el fiscal lo hace al momento de requerir acusación, pretender la elevación de la causa al juicio; *ii.* el defensor cuando se opone en el momento de requerir la absolución de su patrocinado, y; *iii.* el juez al decidir la situación de mérito. Sin embargo, éste último tiene como objeto establecer la conexión final entre los medios de prueba presentados y la verdad o falsedad de los enunciados sobre los hechos en litigio”. (Taruffo, 2011)

C. Sistemas en la valoración de la prueba penal.

“Un sistema probatorio es aquel estatuto que regula la forma de indagación en los hechos dentro del proceso, que se manifiesta en las formas y medios a través de los cuales se puede arribar a una verdad de los hechos; y en el modo de valorar esos medios ya que permiten saber cómo el magistrado deberá formar su convencimiento respecto a los hechos”. (Del Río, 2011)

Asimismo, cabe señalar que “éstos se han ajustado a diversos modelos procesales, como se da en el caso de la prueba legal o tasada *sistema inquisitivo*; íntima convicción *acusatorio*, y; la libre valoración o sana crítica *-mixto*. Su proceso de operatividad se vino dando a raíz de los criterios adoptados o desechados de acuerdo al tiempo en que la discusión se suscitaba, y particularmente atendiendo al grado de desarrollo de la sociedad, a la conformación del sistema de persecución penal y al modelo de política criminal del Estado”. (Nieva, 2011)

C.1. Ordalías o juicios de Dios.

Las ordalías surgieron posteriormente al sistema de valoración libre. En esta etapa las personas recurrían a una divinidad o abstracción metafísica, razón por la cual dicha creencia era solo posible concebirla en culturas con un notable grado de desarrollo. Asimismo, es menester precisar que no era

un sistema de valoración de prueba, sino un mecanismo de resolución de conflictos, toda vez que el juez no llegaba a percibir los resultados de la actividad probatoria, pues lo que prevalecía era el azar.

“No es cierto que esta etapa sea un antecedente de la prueba legal o tasada –que se abordará posteriormente-, ya que sólo llega a ser antecedentes de los juramentos en las declaraciones, teniendo en cuenta que en esos tiempos éstas últimas eran formulados hacia divinidades, objetos o escrituras sagradas, donde las personas que participaban como testigos en un conflicto, antes de pronunciar cualquier palabra tenían que jurar por una divinidad para poder dar veracidad a su exposición; consecuencia aquella, ha generado que hoy día todavía se sigue creyendo en la justicia divina, por ello el juramento es un derivado de las antiguas ordalías”. (Nieva, 2013)

C.2. Prueba legal o tasada

“En este sistema la labor del legislador se enfocaba en la idea de que los jueces debían tener una limitación frente a lo que pensarán o sintieran; visto así, la confianza que el primero tenía por el segundo era de carácter escaso, porque se indicaba cuál era el peso específico de cada prueba, llevando al magistrado ante una limitación. Entonces, al estar las reglas de valoración establecidas en la ley se indicaba al juez cuándo y en qué medida

debía considerar un enunciado fáctico como probado, motivo por el cual se podría decir que se estaba ante un sistema de *numerus clausus*”. (Hermosilla, 2012)

C.3. Íntima convicción

Si bien es cierto, se ha venido señalando que “el origen de este sistema se dio en la Revolución francesa, ya que se estaba ligado a la institución del Jurado popular. Sin embargo, se podría afirmar que no fue así, puesto que en Francia ya se habían establecido preceptos legales que la establecían, como es el caso de la Ordenante de Moulins³⁹, aquella ordenanza sobre la reforma de la justicia que fue firmado en la ciudad de Moulins en febrero de 1566 por el Rey de Francia Carlos IX durante el gran tour de Francia⁴⁰, donde se prohibió que un cierto número de testigos dieran fe de la existencia de un acto jurídico, si no existía un documento que lo ratificase”. (Nieva, 2013)

C.4. Libre valoración o sana crítica

Esta práctica faculta al juez la libertad de poder apreciar las pruebas de acuerdo con su lógica y reglas de la experiencia, gracias a que el juzgador no está obligado a seguir reglas abstractas –como se daba en la prueba legal-, pues tiene que determinar el valor probatorio de cada medio de prueba a través de una valoración libre según el caso en concreto; en efecto, se

dirige al juez a descubrir la verdad de los hechos que derivan del proceso, solamente basándose en un apoyo racional y cognitivo que ofrecen los medios de pruebas que se tienen a la mano.(Taruffo, 2015)

D. Componentes de la Prueba en Los Procesos Penales

De acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal se tiene las siguientes formas de valorar la prueba: (Nuevo Código Procesal Penal, 2004)

D.1. La Confesión. “La confesión, para ser tal, debe consistir en la admisión de los cargos o imputación formulada en su contra por el imputado”. (Nuevo Código Procesal Penal, S/F)

D.2. El testimonio. “Toda persona es, en principio, hábil para prestar testimonio, excepto el inhábil por razones naturales o el impedido por la Ley. 2. Si para valorar el testimonio es necesario verificar la idoneidad física o psíquica del testigo, se realizarán las indagaciones necesarias y, en especial, la realización de las pericias que correspondan. Esta última prueba podrá ser ordenada de oficio por el Juez”. (Nuevo Código Procesal Penal, s/f)

D.3. La pericia. La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica,

artística o de experiencia calificada. Se podrá ordenar una pericia cuando corresponda aplicar el artículo 15 del Código Penal. Ésta se pronunciará sobre las pautas culturales de referencia del imputado. No regirán las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial. (Nuevo Código Procesal Penal, S/F)

D.4. El Careo. Cuando entre lo declarado por el imputado y lo declarado por otro imputado, testigo o el agraviado surjan contradicciones importantes, cuyo esclarecimiento requiera oír a ambos, se realizará el careo. De igual manera procede el careo entre agraviados o entre testigos o éstos con los primeros. No procede el careo entre el imputado y la víctima menor de catorce años de edad, salvo que quien lo represente o su defensa lo solicite expresamente. (Nuevo Código Procesal Penal, S/F)

D.5. La prueba documental. Se podrá incorporar al proceso todo documento que pueda servir como medio de prueba. Quien lo tenga en su poder está obligado a presentarlo, exhibirlo o permitir su conocimiento, salvo dispensa, prohibición legal o necesidad de previa orden judicial. El Fiscal, durante la etapa de Investigación Preparatoria, podrá solicitar directamente al tenedor del documento su presentación, exhibición voluntaria y,

en caso de negativa, solicitar al Juez la orden de incautación correspondiente. Los documentos que contengan declaraciones anónimas no podrán ser llevados al proceso ni utilizados en modo alguno, salvo que constituyan el cuerpo del delito o provengan del imputado. (Nuevo Código Procesal Penal, S/F)

D.6. Otros medios de prueba, como el levantamiento de cadáver, la necropsia, examen de vísceras y materias sospechosas, examen de lesiones y de agresión sexual, preexistencia y valorización. (Código Procesal Penal, S/F)

Intervención de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo

El Fiscal emite disposición sobre la participación de especialistas y/o técnicos criminalísticos y coordinará con los especialistas la manera como se procederá:

Función del Fiscal

Dirección de la investigación: “desde su inicio planifica la estrategia acorde al caso, diseñando las acciones que lo conduzcan a sus objetivos, utilizando un método que le permita tener un orden y resultados con eficiencia y eficacia” (art. 65.4 y 322). Y “Protección de los derechos y garantías en el proceso penal: debe respetar y garantizar el respeto a los derechos y garantías procesales de la víctima y del imputado” (art. 65.4).

Poder coercitivo: puede disponer la conducción compulsiva de un omiso a una citación previo apercibimiento (art. 66) y deber de la carga de prueba: el Fiscal al averiguar el hecho, recaba elementos de convicción de cargo y de descargo.

A. Modalidades del ejercicio de la Función Fiscal

- a. Control y vigilancia.
- b. Realizar investigaciones extrajudiciales.
- c. Promover acciones judiciales.
- d. Intervenir como dictaminador en los procesos tutelares

B. Investigaciones Extrajudiciales

“Casos en que procede la investigación extrajudicial en el área tutelar. La investigación extrajudicial en el área tutelar procede cuando se tiene conocimiento de circunstancias que hacen presumir algunas de las causales de presunto estado de abandono, también en el caso que el niño, niña y adolescente requiera de medidas de protección o haya cometido una infracción”, conforme lo señala el Art. 242° del C.N.A. Del mismo modo, cuando el niño, la niña y adolescente no sea mayor de doce años y presuntamente haya perpetrado una infracción a la ley penal, se solicitará se abra investigación tutelar ante el Juez de Familia, a fin de establecer las circunstancias por las cuales se ha cometido la misma que, en todo caso, atendería contra el desarrollo integral de éste.

C. Dimensiones

C.1. Abordaje en casos de delitos sexuales

Actitud del Fiscal, ambiente e Interrogatorio

El Fiscal deberá aplicar criterios sustentados en la ley optimizando el empleo de los recursos humanos y logísticos con los que cuente. Para ello se aconseja tener en consideración, en lo que fuere pertinente.

C.2. Intervención fiscal en casos de delitos contra la libertad sexual (violación sexual)

Cuando la denuncia es interpuesta ante la Policía el Fiscal. Al tomar conocimiento la califica ordenando su apertura. De ser el caso dispone las medidas que correspondan respecto del agresor. Así como las de protección a que hubiere lugar respecto de la víctima.

En caso que la policía remita la denuncia sin los exámenes físicos o psicológicos dispuestos. El Fiscal los requerirá directamente a la institución responsable de expedirlos.

El Fiscal dispondrá se practiquen los exámenes físicos, psicológicos o psiquiátricos y demás diligencias a que hubiere lugar precisando en el requerimiento la información puntual que solicita para su investigación.

2.3. Marco Conceptual

A. Actuación Fiscal

“Las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas asumen, analizan y evalúan las denuncias y expedientes ingresados; labor similar realizan las Fiscalías Provinciales Mixtas. Las funciones de las Fiscalías Provinciales Corporativas son: Coordinador Aplica los criterios de selectividad y distribución de casos a los despachos de decisión temprana o investigación. Decisión Temprana Los fiscales promueven las salidas alternativas desde la etapa de la investigación. Además, tienen atribuciones de negociación para aplicar el principio de oportunidad y los acuerdos preparatorios. Investigación Actúa con objetividad e independencia de criterio y de manera estratégica, recopila la información relevante y elementos de convicción, útiles, pertinentes y conducentes. Liquidación Los fiscales tienen la misión de atender los casos que vienen del sistema antiguo para liquidarlos”. (Escuela Ministerio Público, 2013)

B. Admisión.

“El Tribunal, examinadas las pruebas propuestas por las partes, admitirá las que considere pertinentes, rechazando las demás. Si bien la propuesta corresponde, en general, a las partes (clara manifestación del sistema acusatorio), su admisión es facultad del órgano judicial. La mera proposición por las partes de determinadas pruebas no implica que se

produzca su aceptación de modo automático” (Escuela Ministerio Público, 2013).

C. La Prueba de Oficio.

En la actualidad, se plantea una viva polémica entre los partidarios de la prueba de oficio y los detractores de la misma. Ello alcanza, incluso, al proceso civil, en el que, como es sabido, en numerosos ordenamientos jurídicos (entre ellos, en los de influencia hispana) están permitidas las diligencias para mejor proveer (hoy día, en España, desafortunadamente denominadas “diligencias finales”). (Escuela Ministerio Público, 2013)

D. La prueba ilícita.

El tribunal ha de resolver conforme a las pruebas practicadas en el proceso que, lógicamente, se han de ajustar a la ley. No resultaría razonable que el pronunciamiento judicial definitivo en un proceso penal estuviera fundamentado en el resultado de la práctica de unos medios probatorios que en sí no se ha ajustado a lo prescrito por la ley (como un registro de morada o la intervención telefónica ordenadas con manifiesto error en el correspondiente mandamiento judicial). Entonces nos encontramos ante la prueba ilegal, o irregular, que se produce cuando el medio de prueba no se ajusta a las exigencias legales, produciendo un acto judicial nulo que no implica la nulidad de los actos sucesivos que fueren independientes de aquél, ni la de aquéllos cuyo contenido hubiese permanecido invariado aun

sin haberse cometido la infracción que dio lugar a la nulidad. En su práctica u obtención se han vulnerado normas de rango ordinario.

E. La Prueba.

“La función principal del proceso judicial radica en determinar la ocurrencia de determinados hechos a los que el Derecho vincula determinadas consecuencias jurídicas, y la imposición de esas consecuencias a los sujetos previstos por el propio Derecho. Por ello se ha de concluir que la función del proceso es la aplicación del Derecho. En esa línea, la idea fundamental es que el ciudadano tiene derecho a demostrar la verdad de los hechos en que se funda su pretensión procesal. Es decir, el ciudadano tiene derecho a probar que se han producido, o no, los hechos a los que el Derecho vincula consecuencias jurídicas”. (Talavera, S/F)

F. Práctica.

Como regla general, “se llevará a cabo durante las sesiones del juicio oral, realizándose en presencia del tribunal juzgador, que previamente las ha admitido por considerarlas necesarias. Así lo exige el derecho de defensa y el principio de inmediación. A veces, a pesar de dicha práctica, no se logra la finalidad perseguida, sino que el resultado obtenido difiere por completo de lo pretendido. Hay que partir de que toda práctica de prueba implica una incertidumbre, no una certeza. De ahí deriva su trascendencia procesal” (Escuela Ministerio Público, 2013)

G. Prueba Anticipada.

“Ha de celebrarse necesariamente en presencia de la autoridad judicial, con todas las garantías. No puede producirse, pues, solamente ante el Ministerio Fiscal o, menos aún, ante la policía. Por el contrario, ha de gozar de todas las exigencias legales correspondientes a cualquier diligencia de prueba practicada durante el juicio oral, aunque se practique antes. En todo caso, su práctica debe llevarse a cabo ante el tribunal sentenciador, por lo que ha de tratarse de una de las pruebas propuestas en los escritos de calificación de las partes”. (Talavera, S/F)

H. Prueba Preconstituída.

“Se pretende proteger y conservar las fuentes de prueba. Esta labor la puede realizar tanto la autoridad judicial, como el Fiscal o la policía. Téngase presente que esta diligencia puede servir más adelante en el juicio oral, como prueba de incriminación o cargo, por lo que es importante la garantía en su práctica y en su conservación” (Solís, 1991)

I. Valoración.

La actividad probatoria tiene tres momentos: en primer lugar, la conformación del conjunto de elementos de juicio o pruebas (producción de la prueba), la valoración y la decisión sobre los hechos probados. La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer

cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso. Según Ferrer Beltrán, el objetivo de la valoración es determinar el grado de corroboración que el material probatorio aporta a cada una de las posibles hipótesis fácticas en conflicto. (Ferrer, 2007)

J. Violación Sexual.

“La violencia sexual afecta a mujeres, hombres y niñas durante sus vidas. Es una violación al derecho humano a una vida segura. Sus efectos pueden ser devastadores para las personas, familias y comunidades. Sin embargo, existe ayuda. Cuando todas trabajamos en conjunto para ayudar a las víctimas y responsabilizar a las perpetradoras/ es, los efectos negativos pueden reducirse. Juntos, podemos cambiar las condiciones que contribuyen a la violencia sexual”. (NSVRC, S/F)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La valoración de la prueba en los delitos de violación sexual influye en con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

3.2. Hipótesis Específicas

- A) La confesión en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

- B) El testimonio en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

- C) La pericia en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.
- D) La prueba documental en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

3.3. Variables

3.3.1. Variable Independiente

Valoración de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual

“La valoración o evaluación constituye un acto de trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa preparatoria, dado que el resultado que se obtenga a través de él dependerá la suerte del juicio que tanto se puede traducir en la condena como en la absolución del acusado en materia criminal, como en la obtención de una justa reparación del daño sufrido o de pérdida”. (San Martín, 2017)

V. INDEPENDIENTE	INDICADORES
X : VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> • La Confesión • El testimonio • La pericia • La prueba documental

3.3.2. Variable Dependiente

Actuación del fiscal en los Delitos de Violación Sexual

“El Fiscal emite disposición sobre la participación de especialistas y/o técnicos criminalísticas. Y Coordinará con los especialistas la manera como se procederá” (Nuevo Código Procesal Penal, S/F).

V. DEPENDIENTE	INDICADORES
Y: ACTUACIONES FISCALES	Archivo del caso Formalización de la denuncia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Métodos de la Investigación

4.1.1. Método General

El método general es el método científico consiste en “un método de investigación usado principalmente en la producción de conocimiento en las ciencias. Para ser llamado científico, un método de investigación debe basarse en la empírica y en la medición, sujeto a los principios específicos de las pruebas de razonamiento”. (Sabino, 2007)

Es así que en esta investigación se formuló el problema se respondió mediante una hipótesis y se hizo la prueba de hipótesis con lo que se llegó a una conclusión.

4.1.2. Método Específico.

Se utilizará como métodos específicos el lógico - deductivo

En cuanto al método lógico – deductivo es un sistema de sometimiento a un principio o norma general, es decir de conocer los hechos reales en un marco conceptual ya establecido a partir del silogismo esquemático: una premisa mayor que es la norma legal, una premisa menor que son los hechos concretos y una conclusión que es la inferencia judicial consignada en la sentencia. (De la Puente, 2017)

En esta investigación se tuvo un marco teórico de donde se fue dedujo al momento de llevarlo a la práctica y poder comprobar la teoría.

4.1.3. Métodos particulares.

Como métodos particulares se utilizará el método hermenéutico – exegético.

El método hermenéutico – exegético tiene como punto de partida del análisis doctrinal a la hermenéutica que incluye necesariamente a la exégesis en ella. Siendo la hermenéutica la disciplina encargada de la interpretación de textos y la exégesis va unida a la hermenéutica en el sentido de la ubicación en el orden jurídico en el tiempo, la filosofía inherente en ella y otros aspectos que caractericen a la norma. (Sánchez, 2011)

En este sentido en esta investigación se tuvo en cuenta el contexto de la ley y las circunstancias que influyeron en los casos en estudio.

4.2. Tipo de investigación

“De acuerdo a la finalidad realizada es básica, porque mejorará el conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales, así mismo es el fundamento de toda investigación”. (Solís, 1991)

Es decir que la teoría llevada a la práctica fue comprobada y al término de la investigación se contribuyó con un aporte teórico.

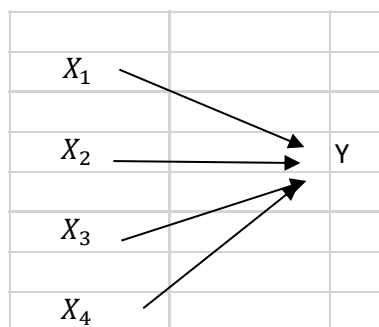
4.3. Nivel de investigación

El nivel de esta investigación es explicativo, porque da una explicación completa del fenómeno investigado. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)

Se pudo así, explicar cómo se hizo la valoración de la prueba y cuáles influyen más que otros en la decisión del fiscal.

4.4. Diseño de Investigación

El diseño es no experimental y de corte transversal. Esquemáticamente es expresada de esta forma



Dónde:

X_1 = La confesión

X₂= El testimonio

X₃= La pericia

X₄= La prueba documental

Y= Actuación del Fiscal

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

Hernández, Fernández y Baptista (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010) “designan a la población como la totalidad del fenómeno estudiado que posee una característica común”. En este caso la población estará conformada por los casos de delitos sexuales en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo durante el 2017 que fueron 572.

4.5.2. Muestra

El tamaño de muestra se obtuvo utilizando la siguiente formula.

$$n = \frac{Z^2 N \times p \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot p \times q}$$

n = tamaño de la muestra que se desea saber

Z = nivel de confianza (95%= 1.96)

N = representa el tamaño de la población= 572

p = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra

E = error de estimación (0.05)

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 572 \times 0.5 \times 0.5}{(572 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 230$$

Por lo tanto, la muestra estará conformada por 230 casos de delitos sexuales vistos en la Quinta Fiscalía Provincial de Huancayo.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

“La técnica será el análisis documental, que es un proceso cognitivo de carácter intencional, definido como el empleo sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de datos que se necesitan para resolver un problema de investigación”. Sierra, (1985) En este caso, la técnica fue observacional, es decir que se trasladaron los datos consignados en los casos estudiados a una ficha técnica de observación para poder obtener los resultados y llegar a los objetivos propuestos en este estudio.

4.7. Técnicas de Procesamiento y análisis de datos

El instrumento de recolección de datos fue la ficha de recolección de datos

Construcción

Se elaboró un instrumento que pueda medir la influencia de la valoración de la prueba en la decisión fiscal con 04 dimensiones y 09 ítems

Confesión: 02 ítems (01 y 02)

Testimonio: 02 ítems (03 y 04)

Pericia 02 ítems (05 y 06)

Pruebas documentales 02 ítems (07 y 08)

Decisión Fiscal: 01 ítem

Confiabilidad

El valor de alfa de cronbach para 09 ítems y 30 expedientes de prueba piloto nos da como resultado:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,778	7

“Teniendo en cuenta que según Rosas y Zúñiga el valor de alfa de cronbach arriba de 0.75 nos permite decir que el instrumento es confiable”. (Rosas & Zúñiga, 2010) (Ver Anexo 02)

Podemos afirmar que el valor hallado de 0.778 nos indica que el instrumento es confiable.

Se utilizará la estadística Descriptiva haciendo uso de las distribuciones de frecuencia y Cuadros Estadísticos.

Para buscar la significancia estadística entre las variables se hará uso de la estadística inferencial con un nivel de significación del 95% ($p < 0.05$).

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Consentimiento de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo lugar donde se realiza el Proyecto de Investigación.

Respeto y no divulgación de las fuentes de información de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo teniendo mucha reserva de las consideraciones halladas en los expedientes.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

Para la elaboración de resultados, fueron tabuladas las fichas de recolección en el software estadístico SPSS V23 (Ver Anexo 06) de dónde se obtuvieron los resultados descriptivos e inferenciales. En la primera se dan a conocer los resultados descriptivos por cada uno de los indicadores. Y en la segunda parte los resultados inferenciales a través de la contrastación de las hipótesis.

5.1. Resultados Descriptivos

5.1.1. Resultados de la variable independiente: Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual.

Los resultados son para las 04 dimensiones; La Confesión (02 indicadores), el testimonio (02 indicadores), la pericia (02 indicadores), prueba documental (02 indicadores) (Tablas de 01 al 08).

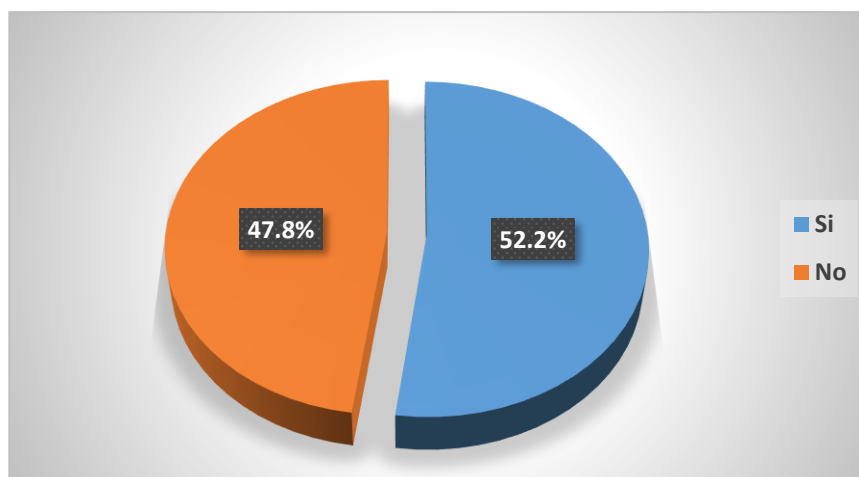
A. ADMISIÓN DE CARGOS:

TABLA N° 01
ADMISIÓN DE CARGOS

	Frecuencia	Porcentaje
Si	120	52.2%
No	110	47.8%
Total	230	100.0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 01
ADMISIÓN DE CARGOS



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 01 nos muestran los resultados, acerca de la admisión de cargos, donde se puede observar que un 52.5% sí admitieron los cargos y 47.8% no admitieron los cargos.

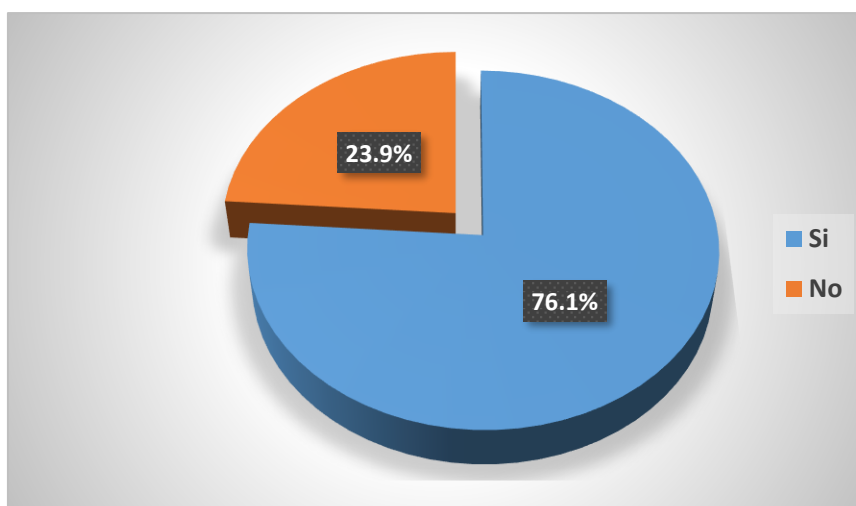
B. IMPUTACIÓN FORMULADA EN SU CONTRA

TABLA N° 02
IMPUTACIÓN FORMULADA EN SU CONTRA

	Frecuencia	Porcentaje
Si	175	76.1%
No	55	23.9%
Total	230	100.0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 02
IMPUTACIÓN FORMULADA EN SU CONTRA



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 02 nos muestran los resultados, acerca de la imputación realizada en su contra, donde se puede observar que en un 76.1% sí existió imputación en su contra y en el 23.9% no existió imputación en su contra.

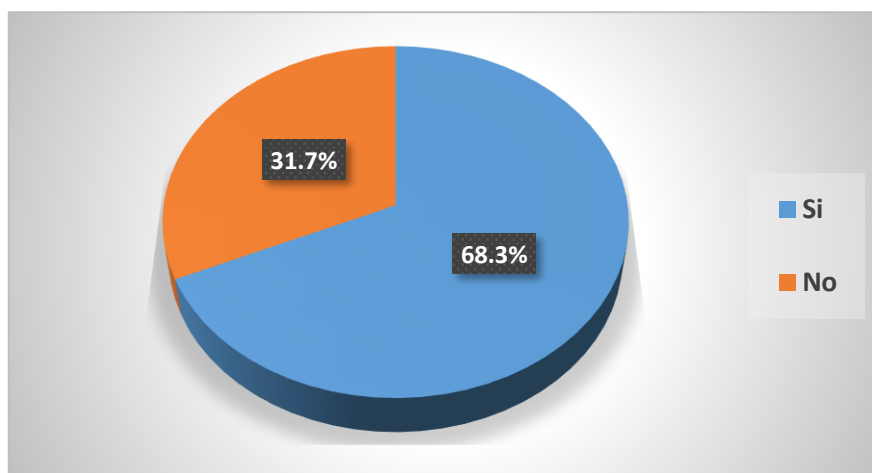
C. PRESENTACIÓN DE TESTIGOS EN EL PROCESO

TABLA N° 03
PRESENTACIÓN DE TESTIGOS EN EL PROCESO

	Frecuencia	Porcentaje
Si	157	68.3%
No	73	31.7%
Total	230	100.0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 03
PRESENTACIÓN DE TESTIGOS EN EL PROCESO



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 03 nos muestran los resultados, acerca de la presentación de testigos en el proceso, donde se puede observar que en el 68.3% sí se presentaron testigos en el proceso y en el 31.7% no se presentaron testigos en el proceso.

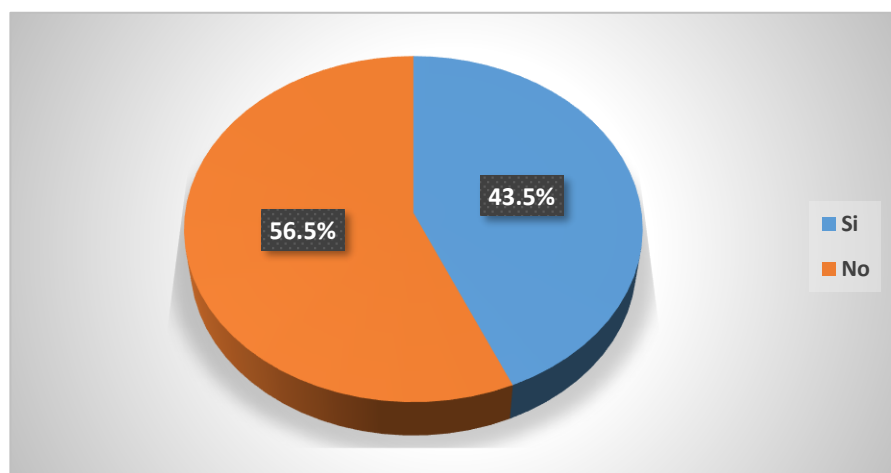
D. SE VERIFICÓ SU IDONEIDAD

TABLA N° 04
SE VERIFICÓ SU IDONEIDAD

	Frecuencia	Porcentaje
Si	100	43.5%
No	130	56.5%
Total	230	100.0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 04
SE VERIFICÓ SU IDONEIDAD



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 04 nos muestran los resultados, acerca de la idoneidad de los testigos en el proceso, donde se puede observar que en el 43.5% sí se presentaron testigos idóneos y en el 56.5% no se presentaron testigos idóneos.

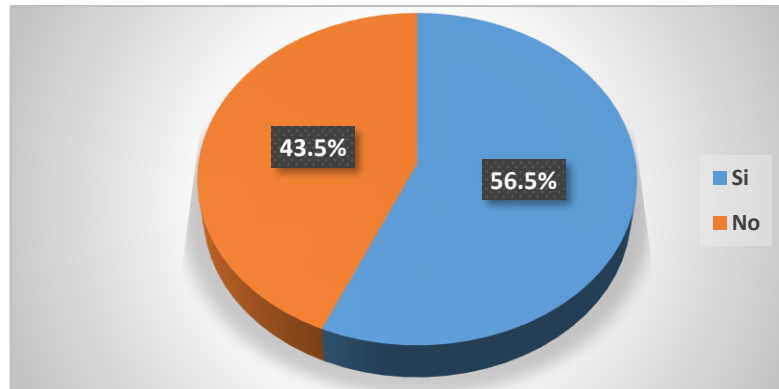
E. PERICIA

TABLA N° 05
SE HA REQUERIDO CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO
EN EL PROCESO PARA COMPRENDER EL HECHO

	Frecuencia	Porcentaje
Si	130	56.5%
No	100	43.5%
Total	230	100.0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 05
SE HA REQUERIDO CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO
EN EL PROCESO PARA COMPRENDER EL HECHO



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 05 nos muestran los resultados, acerca de si se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho, donde se puede observar que en el 56.5% si se ha requerido conocimiento especializado y en el 43.5% no se ha requerido conocimiento especializado.

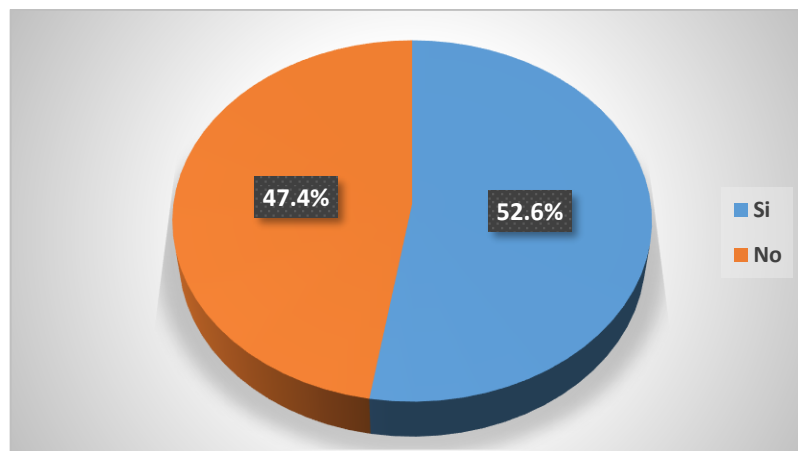
F. SE HA REQUERIDO CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN EL PROCESO PARA VERIFICAR EL HECHO

TABLA N° 06
SE HA REQUERIDO CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN EL PROCESO PARA VERIFICAR EL HECHO

	Frecuencia	Porcentaje
Si	121	52.6%
No	109	47.4%
Total	230	100.0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 06
SE HA REQUERIDO CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN EL PROCESO PARA VERIFICAR EL HECHO



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 06 nos muestran los resultados, acerca de si se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para verificar el hecho, donde se puede observar que en el 52.6% si se ha requerido conocimiento especializado y en el 47.4% no se ha requerido conocimiento especializado.

G. PRUEBA DOCUMENTAL

TABLA N° 07

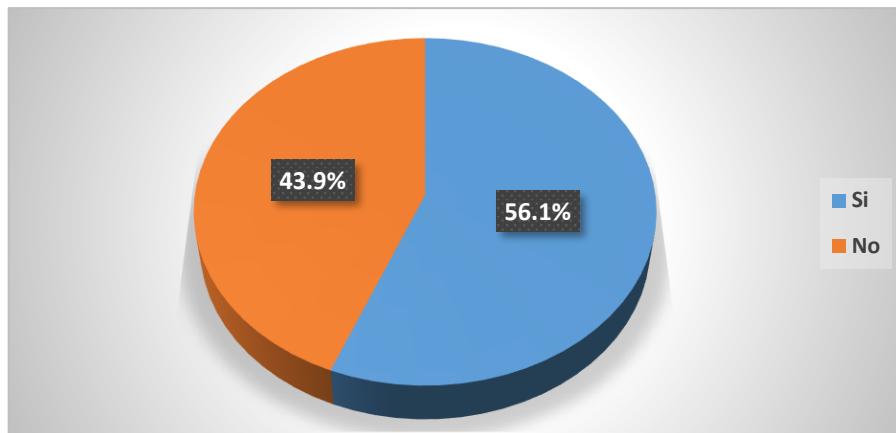
SE INCORPORARON DOCUMENTOS COMO MEDIOS DE PRUEBA AL PROCESO VOLUNTARIAMENTE

	Frecuencia	Porcentaje
Si	129	56.1%
No	101	43.9%
Total	230	100.0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 07

SE INCORPORARON DOCUMENTOS COMO MEDIOS DE PRUEBA AL PROCESO VOLUNTARIAMENTE



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 07 nos muestran los resultados, sobre si se incorporaron documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente, donde se puede observar que en el 56.1% si se incorporaron documentos como medios de prueba y en el 43.9% no se incorporaron documentos como medios de prueba.

H. SE HA INCORPORADO DOCUMENTOS COMO MEDIOS DE PRUEBA POR INCAUTACIÓN DE PARTE DEL JUEZ

TABLA N° 08

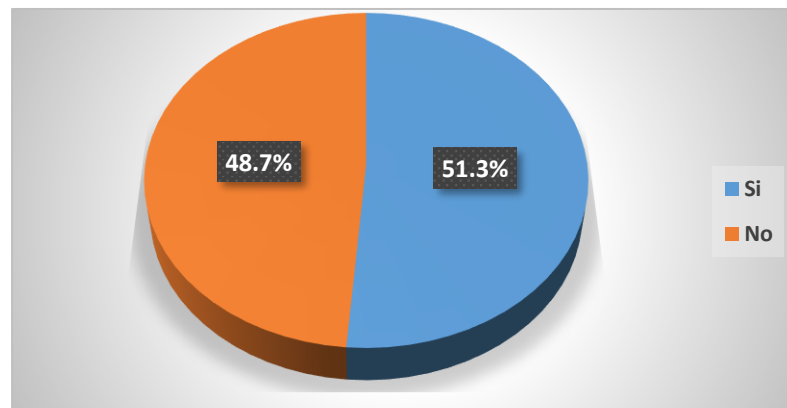
SE HA INCORPORADO DOCUMENTOS COMO MEDIOS DE PRUEBA POR INCAUTACIÓN DE PARTE DEL JUEZ

	Frecuencia	Porcentaje
Si	118	51.3%
No	112	48.7%
Total	230	100.0%

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 08

SE HA INCORPORADO DOCUMENTOS COMO MEDIOS DE PRUEBA POR INCAUTACIÓN DE PARTE DEL JUEZ



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 08 nos muestran los resultados, sobre si se incorporaron documentos como medios de prueba por incautación de parte del juez, donde se puede observar que en el 51.3% si se incorporaron documentos como medios de prueba y en el 48.7% no se incorporaron documentos como medios de prueba.

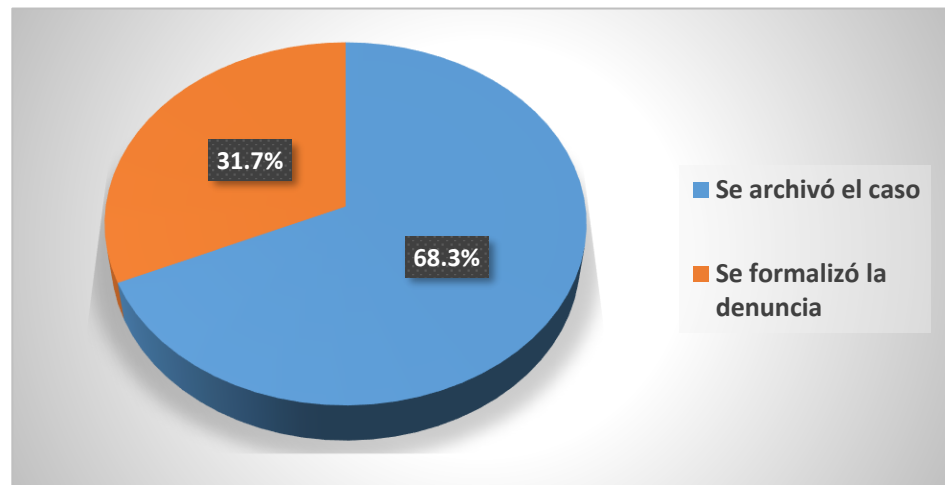
5.1.2. Resultados de la Variable Dependiente; Decisión Fiscal.

TABLA N° 09
DECISIÓN FISCAL

	Frecuencia	Porcentaje
Se archivó el caso	157	68.3%
Se formalizó la denuncia	73	31.7%
Total	230	100.0

Fuente: Ficha de recolección de datos

GRÁFICO N° 09
DECISIÓN FISCAL



Fuente: Ficha de recolección de datos

Interpretación:

La tabla y gráfico 09 nos muestran los resultados, acerca de la decisión fiscal, donde se puede observar que se en el 68.3% sí se archivó el caso y en el 31.7% no se archivó el caso.

5.2. Contrastación de Hipótesis

5.2.1. Primera Hipótesis Específica.

H_0 = La confesión en los delitos de violación sexual no influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

H_1 = La confesión en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

Nivel de significancia: $\alpha=0.05$

TABLA N° 10

Chi Cuadrado para la confesión del delito y la actuación del fiscal

	CONFESIÓN	Chi cuadrado	p valor	Decisión
1	Hay admisión de cargos	23,481 ^a	0,000<0.05	Es significativo
2	Existe imputación formulada en su contra por el imputado	124,101 ^a	0.000<0.05	Es significativo

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor para ambos indicadores es igual $0.000 < 0.05$ por lo que la influencia es significativa.

CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna en el sentido que la confesión en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

5.2.2. Segunda Hipótesis Específica.

H_0 = El testimonio en los delitos de violación sexual no influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

H_1 = El testimonio en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

Nivel de significancia: $\alpha=0.05$

TABLA N° 11
Chi Cuadrado para el testimonio y la actuación del fiscal

TESTIMONIO		Chi cuadrado	p valor	Decisión
1	Se presentaron testigos en el proceso	118,917	0,000<0.05	Es significativo
2	Se verificó su idoneidad	17,740	0.000<0.05	Es significativo

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor para ambos indicadores es igual $0.000 < 0.05$ por lo que la influencia es significativa.

CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna en el sentido que el testimonio en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

5.2.3. Tercera Hipótesis Específica.

H₀= La pericia en los delitos de violación sexual no influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

H₁= La pericia en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

Nivel de significancia: $\alpha=0.05$

TABLA N° 12
Chi Cuadrado para la pericia y la actuación del fiscal

PERICIA		Chi cuadrado	p valor	Decisión
1	Se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho	10,355	0,001<0.05	Es significativo
2	Se ha requerido conocimiento especializado para verificación de hechos	33,512	0.000<0.05	Es significativo

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor para ambos indicadores es igual 0.001 y 0.000 < 0.05, respectivamente, por lo que la influencia es significativa.

CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna en el sentido que la pericia en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

5.2.4. Cuarta Hipótesis Específica.

H_0 = La prueba documental en los delitos de violación sexual no influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

H_1 = La prueba documental en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017

Nivel de significancia: $\alpha=0.05$

TABLA N° 13

Chi Cuadrado para la prueba documental y la actuación del fiscal

PRUEBA DOCUMENTAL		Chi cuadrado	p valor	Decisión
1	Se ha incorporado documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente	0,761	0,383 <0.05	No es significativo
2	Se ha incorporado documentos como medios de prueba por incautación de parte del juez	0,024	0,877 <0.05	No es significativo

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor para ambos indicadores es igual 0.383 y 0.877 > 0.05, respectivamente, por lo que la influencia no es significativa.

CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula en el sentido que la prueba documental en los delitos de violación sexual no influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

5.2.5. Hipótesis General

H_0 = La valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio, pericia y pruebas documentales en los delitos de violación sexual NO influyen significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017 pero no de manera equitativa, sino que hay algunas pruebas periciales que influyen más que otras debido a la percepción del fiscal.

H_a = La valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio, pericia y pruebas documentales en los delitos de violación sexual influyen significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017 pero no de manera equitativa, sino que hay algunas pruebas periciales que influyen más que otras debido a la percepción del fiscal.

Nivel de significancia: $\alpha=0.05$

TABLA N° 14

Chi Cuadrado para la valoración de la prueba documental y la actuación del fiscal

N°	INDICADORES	Chi cuadrado	p valor	Decisión
CONFESIÓN				
1	Hay admisión de cargos	23,481a	0,000<0.05	Es significativo
2	Existe imputación formulada en su contra por el imputado	124,101a	0.000<0.05	Es significativo
TESTIMONIO				
3	Se presentaron testigos en el proceso	118,917	0,000<0.05	Es significativo
4	Se verificó su idoneidad	17,740	0.000<0.05	Es significativo
PERICIA				
5	Se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho	10,355	0,001<0.05	Es significativo
6	Se ha requerido conocimiento especializado para verificación de hechos	33,512	0.000<0.05	Es significativo
PRUEBA DOCUMENTAL				
5	Se ha incorporado documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente	0,761	0,383 <0.05	No es significativo
6	Se ha incorporado documentos como medios de prueba por incautación de parte del juez	0,024	0,877<0.05	No es significativo

Fuente: Base de datos SPSS

Se puede observar que el p valor de los indicadores de las primeras dimensiones (Confesión, testimonio y pericia) son significativos ($p < 0.05$) y para la cuarta dimensión (Prueba documental).no son significativas ($p > 0.05$)

CONCLUSIÓN ESTADÍSTICA

Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna en el sentido que la valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio y pericia en los delitos de violación sexual influyen significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017 menos las pruebas documentales cuya influencia no es significativas.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

6.1 Análisis y discusión de resultados

Los resultados del **objetivo general** nos muestran que la valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio y pericia en los delitos de violación sexual influyen significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.

En este sentido investigaciones similares como la de Escobar (2010) en su tesis la valoración de la prueba, en motivación de una sentencia en la Legislación Ecuatoriana llega a concluir que, en lo que concierne a valorar la prueba, en la motivación de lo resuelto o sentenciado por los Jueces de acuerdo a las leyes del país, tal como se expone la mayoría de los Jueces no valoran fidedignamente las pruebas, lo cual tiene como consecuencias que las resoluciones sean autoritarias. Confirmar si el Juez actuó arbitrariamente o no

se puede demostrar de forma clara, ya que es suficiente con revisar si la decisión tiene una suficiente motivación y para ello solo basta con observar si en la misma existen espacios para actuar de forma injusta en algún momento. Haciendo hincapié que la motivación de las resoluciones permite que cada ciudadano sea parte o no del proceso, puedan vigilar si los jueces y tribunales usan de forma ilegal la autoridad que les ha sido confiada.

Otro estudio es el Ortiz & Castañeda (2013) acerca de Dictámenes o experticios en delitos sexuales, para optar al grado de Magister en Derecho Penal en la Universidad Libre de Colombia. Bogotá – Colombia, fue un diseño documental, histórico lógico. Habiendo encontrado que la violencia sexual presenta una problemática de carencia de equidad social y salud pública perjudicial para la persona, familia y comunidad en general. En Colombia los casos de violencia sexual son más frecuentes en niñas y adolescentes, entonces es de suma importancia realizar un óptimo peritaje penal, para que los hechos queden claros, sin exponer en demasía a la víctima. Asimismo, los experticios como prueba son determinantes, pues especialistas como psicólogos y psiquiatras, entre otros, pueden dar un informe adecuado de la veracidad de los testimonios, tanto de la víctima y victimaria. Luego para el dictamen final los jueces evaluarán las pruebas para que la sentencia dictada sea lo más justa posible y también se brinde el tratamiento necesario para la recuperación de la víctima.

Otra investigación es la de Novillo (2015) acerca de la relevancia del testimonio de la víctima en Delitos Sexuales frente al valor del testimonio del procesado, decisiones judiciales; previo a la obtención del grado académico de

Magister en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Cuenca– Ecuador, 2015. Habiendo hallado que el testimonio de la víctima es elemental, al valorar las pruebas en los delitos de violencia sexual, ya que ella es el único testigo del suceso. Así pues, el testimonio de la víctima debe tener relevancia frente al testimonio del demandado ya que la víctima es la persona más vulnerable e indefensa, es niño, adolescente, mujer o inferior jerárquico en su centro laboral o en el medio social en donde se desempeña. Y por tanto al hallarse en esta condición, es un imperativo constitucional que se le debe brindar un trato preferente dentro del proceso penal.

Así también la investigación de López, Amparo, & Perla (2012) quienes elaboraron la tesis sobre “la importancia de la prueba científica en el delito de violación y su regulación en la legislación procesal penal salvadoreña, para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador. San Salvador – El Salvador; 2012. Habiendo encontrado que, en el Salvador existen leyes de protección integral a niños y adolescentes y la ley para una vida libre de violencia para la mujer”. Asimismo, la jurisprudencia que se expuso, con todos los reglamentos también desarrollados en la presente investigación acerca del delito de violación sexual y la investigación científica son de importancia relevante para aclarar los hechos en este tipo de casos

Otro estudio es el de Duarte (2012) en la tesis Valoración probatoria de los documentos audiovisuales, aplicó la metodología teórico dogmática, predominando el enfoque cualitativo .Habiendo encontrado que cuando el derecho a informar o a la libre expresión de un medio de comunicación entra

en desacuerdo con los derechos de la persona, como su intimidad, honor, imagen propia, entre otros, el Juez evaluará esta disyuntiva de acuerdo al principio de proporcionalidad, considerando sí: la información brindada por el medio de comunicación se basa en la verdad y es necesario que lo sepa la población, y contribuye a que se forme una opinión pública libre, entonces predominará a libertad de expresión, empero si lo informado por el medio de comunicación no es necesario lo sepa el público y sólo complace por simple chisme entonces lo informado a través de los medios audiovisuales agrede de forma injustificada contra los derechos de la persona, por lo mismo el medio de comunicación tendrá que responsabilizarse por las consecuencias y cumplir con la sentencia del Juez.

También Alejos (2014) en su investigación sobre Valoración Probatoria Judicial: Alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal, Concluye que la estructura valorativa que erige el nuevo modelo procesal penal otorga un papel con mayor participación a los jueces, lo que concuerda con la competencia que posee al dirigir el proceso. El magistrado tiene como límite en su función de la correcta interpretación de las leyes, la obligación de expresarse sobre las pruebas, exponiendo su razonamiento lógico, ya que indispensable que toda decisión sea tomada a causa de exponerse claramente los medios probatorios. Así pues, el éxito de esta estructura irá de la mano con la capacitación persistente de los magistrados en el área jurídico y social.

Por último, el estudio de Tapia (2005) acerca de la valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad, para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencia Política en la

Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima – Perú, 2005. Encontró se confirma la hipótesis planteada, en lo que se refiere a que los dictámenes analizados por el delito contra la libertad sexual, violación de menores de catorce años, el Juez argumenta su veredicto en pruebas directas (pericias, asistencia médico legal, testimonios, aceptación del demandado, entre otros.), excluyendo la posibilidad de considerar las pruebas indirectas. Así también la prueba indiciaria, es importante porque permite al Juez mencionar cuáles son los hechos fundamentales que se constituyen como plenamente probados y que van a servir de base a la deducción o inferencia

Los resultados del **objetivo específico 1** nos muestran que la confesión en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017. Donde acerca de la admisión de cargos, donde se puede observar que un 52.5% sí admitieron los cargos y 47.8% no admitieron los cargos y acerca de la imputación realizada en su contra, donde se puede observar que en un 76.1% sí existió imputación en su contra y en el 23.9% no existió imputación en su contra.

Al respecto una investigación similar es la de Ramos (2013) acerca de la regulación, Admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el Derecho Nacional , llegando a encontrar que debe dejarse de lado el conocimiento particular del juez, sea al momento de admitir o valorar las pruebas, como base para sentenciar, ya que en una estructura de juicio controversial, es relevante la honestidad que se muestra al descubrir las pruebas como en el momento de exponer las declaraciones de las partes y es en ese

marco donde el juez debe sentenciar, si se conoce de la existencia de algún argumento que no se puso en debate, el Tribunal los podrá citar a dar sus puntos de vista sobre el mismo, empero no es factible sentenciar con parámetros que no han sido expuestos o debatidos, o son desconocidos por los litigantes.

Los resultados del **objetivo específico 2** nos muestran que el testimonio en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017. Donde acerca de la presentación testigos en el proceso, donde se puede observar que en el 68.3% sí se presentaron testigos en el proceso y en el 31.7% no se presentaron testigos en el proceso y acerca de la idoneidad de los testigos en el proceso, donde se puede observar que en el 43.5% sí se presentaron testigos idóneos y en el 56.5% no se presentaron testigos idóneos.

Al respecto se tiene investigaciones acerca lo que significa el testimonio en un proceso de violación sexual como el de Ramos (2013) en la tesis Regulación, Admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el Derecho Nacional , quien encuentra que debe dejarse de lado el conocimiento particular del juez, sea al momento de admitir o valorar las pruebas, como base para sentenciar, ya que en una estructura de juicio controversial, es relevante la honestidad que se muestra al descubrir las pruebas como en el momento de exponer las declaraciones de las partes y es en ese marco donde el juez debe sentenciar, si se conoce de la existencia de algún argumento que no se puso en debate, el Tribunal los podrá citar a dar sus puntos de vista sobre el mismo, empero no es factible sentenciar con parámetros que no han sido expuestos o debatidos, o son desconocidos por los litigantes.

Otra investigación es la de Novillo (2015) acerca de la relevancia del testimonio de la víctima en Delitos Sexuales frente al valor del testimonio del procesado, decisiones judiciales; Encontrando que el testimonio de la víctima es elemental, al valorar las pruebas en los delitos de violencia sexual, ya que ella es el único testigo del suceso. Así pues, el testimonio de la víctima debe tener relevancia frente al testimonio del demandado ya que la víctima es la persona más vulnerable e indefensa, es niño, adolescente, mujer o inferior jerárquico en su centro laboral o en el medio social en donde se desempeña. Y por tanto al hallarse en esta condición, es un imperativo constitucional que se le debe brindar un trato preferente dentro del proceso penal.

Los resultados del **objetivo específico 3** nos muestran que la pericia en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017. Donde acerca de si se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho, y que en el 56.5% si se ha requerido conocimiento especializado y en el 43.5% no se ha requerido y acerca de si se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para verificar el hecho, donde se puede observar que en el 52.6% si se ha requerido conocimiento especializado y en el 47.4% no se ha requerido conocimiento especializado.

Al respecto hay una investigación que tiene en cuenta a la pericia dentro del proceso de violación sexual y es la investigación de Tapia (2005) quien elaboró la tesis Valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad, confirmando que los dictámenes analizados por el delito contra la libertad sexual, violación de menores de

catorce años, el Juez argumenta su veredicto en pruebas directas como la pericia, excluyendo la posibilidad de considerar las pruebas indirectas. Así también la prueba indiciaria, es importante porque permite al Juez mencionar cuáles son los hechos fundamentales que se constituyen como plenamente probados y que van a servir de base a la deducción o inferencia.

Los resultados del **objetivo específico 4** nos muestran que la prueba documental en los delitos de violación sexual no influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017. Donde sobre si se incorporaron documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente, observamos que en el 56.1% si se incorporaron documentos como medios de prueba y en el 43.9% no se incorporaron documentos como medios de prueba. Donde acerca de si se incorporaron documentos como medios de prueba observamos que en el 51.3% si se incorporaron documentos como medios de prueba y en el 48.7% no se incorporaron documentos como medios de prueba.

En este sentido se tiene investigaciones como la de Duarte (2012) en la tesis Valoración probatoria de los documentos audiovisuales, aplicó la metodología teórico dogmático, predominando el enfoque cualitativo. Encontrando que cuando el derecho a informar o a la libre expresión de un medio de comunicación entra en desacuerdo con los derechos de la persona, como su intimidad, honor, imagen propia, entre otros, el Juez evaluará esta disyuntiva de acuerdo al principio de proporcionalidad, considerando sí: la información brindada por el medio de comunicación se basa en la verdad y es necesario que lo sepa la población, y contribuye a que se forme una opinión

pública libre, entonces predominará a libertad de expresión, empero si lo informado por el medio de comunicación no es necesario lo sepa el público y sólo complace por simple chisme entonces lo informado a través de los medios audiovisuales agrede de forma injustificada contra los derecho de la persona, por lo mismo el medio de comunicación tendrá que responsabilizarse por las consecuencias y cumplir con la sentencia del Juez.

Y también la de Alejos (2014) en su investigación sobre Valoración Probatoria Judicial: Alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal, Concluye que la estructura valorativa que erige el nuevo modelo procesal penal otorga un papel con mayor participación a los jueces, lo que concuerda con la competencia que posee al dirigir el proceso. El magistrado tiene como límite en su función de la correcta interpretación de las leyes, la obligación de expresarse sobre las pruebas, exponiendo su razonamiento lógico, ya que indispensable que toda decisión sea tomada a causa de exponerse claramente los medios probatorios. Así pues, el éxito de esta estructura irá de la mano con la capacitación persistente de los magistrados en el área jurídico y social..

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la valoración de la prueba en sus dimensiones de confesión, testimonio y pericia en los delitos de violación sexual influyen significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017 menos las pruebas documentales cuya influencia no es significativas.
2. Se ha determinado que la confesión en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017. Donde acerca de la admisión de cargos, donde se puede observar que un 52.5% sí admitieron los cargos y 47.8% no admitieron los cargos y acerca de la imputación realizada en su contra, donde se puede observar que en un 76.1% sí existió imputación en su contra y en el 23.9% no existió imputación en su contra.
3. Se ha determinado que el testimonio en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017. Donde acerca de la presentación testigos en el proceso, donde se puede observar que en el 68.3% sí se presentaron testigos en el proceso y en el 31.7% no se presentaron testigos en el proceso y acerca de la idoneidad de los testigos en el proceso, donde se puede observar que en el 43.5% sí se presentaron testigos idóneos y en el 56.5% no se presentaron testigos idóneos.

4. Los resultados del objetivo específico 3 nos muestran que la pericia en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017. Donde acerca de si se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho, y que en el 56.5% si se ha requerido conocimiento especializado y en el 43.5% no se ha requerido y acerca de si se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para verificar el hecho, donde se puede observar que en el 52.6% si se ha requerido conocimiento especializado y en el 47.4% no se ha requerido conocimiento especializado.
5. Se ha determinado que la prueba documental en los delitos de violación sexual no influye significativamente con la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017. Donde sobre si se incorporaron documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente, observamos que en el 56.1% si se incorporaron documentos como medios de prueba y en el 43.9% no se incorporaron documentos como medios de prueba. Donde acerca de si se incorporaron documentos como medios de prueba observamos que en el 51.3% si se incorporaron documentos como medios de prueba y en el 48.7% no se incorporaron documentos como medios de prueba

RECOMENDACIONES

1. Que se ponga en vigencia la regulación de la prueba indiciaria, suprimido por la vacatio legis actual, a fin de dar mayor seguridad y predictibilidad a los fallos judiciales en los delitos sexuales, en los casos en que la prueba directa es insuficiente y a fin de evitar posibles impunidades con la sola aplicación de ésta última prueba.
2. Recomendar que los Fiscales en sus dictámenes y Jueces en la parte considerativa de las sentencias, resalten las pruebas indiciarias que conducen a determinar la responsabilidad penal del procesado.
3. Recomendar que los entes encargados del Ministerio Público y Poder Judicial y/o a Academia de la Magistratura dicten cursos teóricos y prácticos sobre prueba indiciaria y su valoración, sobre todo en los casos de agresión sexual.
4. Recomendar la elaboración de un manual de técnicas de investigación con especial incidencia en la toma de declaraciones judiciales a los sujetos procesales ya sean víctimas, inculpados, testigos y peritos.
5. Generar desde el interior del sistema de Justicia penal una línea uniforme de jurisprudencia que tome en cuenta los criterios expuestos en esta tesis. Si bien se aprecia que las sentencias analizadas se han resuelto bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940 en el que no se regula expresamente la prueba indiciaria; en la praxis de los fallos dictados por la Corte Suprema (fs. 196) ha sido notoria la aplicación a dicha prueba lo que ha llevado al legislador a positivizarla en el C.P.P.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alejos, E. (2014). *Valoración Probatoria Judicial: Alcances sobre la evolución de sus sistemas en la prueba penal*. Para la Revista Derecho y Cambio Social.
- Arburola, A. (2017). *La valoración jurídica de la prueba*. Disponible en <http://www.mailxmail.com/curso-valoracion-juridica-prueba>.
- Cafferata, N. (2015). *La prueba en el proceso penal*.
- Carlos, E. (1951). *Acotaciones al problema de la unidad del derecho procesal*. Revista de Derecho Procesal-Estudios en memoria de James Goldschmidt, Buenos Aires, EDIAR S. A. Editores.
- Código Procesal Penal. (S/F). *Decreto Legislativo Nuevo Código Procesal Penal N° 957. Capítulo VI*.
- De la Puente, J. (2017). *El método inductivo y la interpretación legal*. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084644.pdf>.
- Del Río, F. (2011). *Consideraciones básicas sobre el sistema de prueba en materia penal y control sobre el núcleo factico mediante recurso de nulidad*.
- Duarte, L. (2012). *Valoración probatoria de los documentos audiovisuales*. para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho Procesal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Trujillo-Perú.
- Echandía, D. (2015). *Teoría general de la prueba judicial*.

- Escobar, M. (2010). *La valoración de la prueba, en la motivación de una sentencia en la Legislación Ecuatoriana*. para optar al grado de Magister en Derecho Procesal en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Escuela Ministerio Público. (2013). *Guía de actuación fiscal en el Código Procesal Penal*. Lima – Perú.
- Ferrer, B. (2007). *La valoración nacional de la prueba*. Editorial Marcial Pons. Madrid-España.
- Florían. (2012). *De las pruebas penales*.
- García, D. (2014). *Manual de Derecho Procesal Penal*. 8º edición, Sesato R, Lima, Perú.
- Hermosilla, I. (2012). *Apuntes sobre la prueba en el Código Procesal Penal*.
- Hernández, Fernández, & Baptista. (2010). *Metodología de la Investigación*. . Editorial Mc Graw Hill. Colombia.
- Llaja, J., & Silva, C. (2016). *La justicia penal frente a los delitos sexuales*. DEMUS.
- Lluch. (2011). *Derecho Probatorio*.
- López, E., Amparo, S., & Perla, M. (2012). *Importancia de la prueba científica en el delito de violación y su regulación en la legislación procesal penal salvadoreña*. para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas en la Universidad de El Salvador. San Salvador – El Salvador.

- Molina, G. (2017). *Teoría general de la prueba*.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/109/dtr/dtr7.pdf>.
- Nakazaki, C. (S/F). *La valoración de la prueba pericial en el proceso penal - Requisitos necesarios para una correcta operación probatoria del elemento típico del delito de lesiones graves “anomalía psíquica permanente”*.
- Nieva, F. (2013). *La valoración de la prueba*.
- Nieva, F. (2011). *La valoración de la prueba*.
- Novillo, D. (2015). *Relevancia del testimonio de la víctima en Delitos Sexuales frente al valor del testimonio del procesado, decisiones judiciales*. previo a la obtención del grado académico de Magister en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Cuenca - Ecuador.
- NSVRC. (S/F). *Publicaciones*. . www.nsvrc.org.
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). . *Decreto Legislativo Nuevo Código Procesal Penal* . promulgado el 22 de Julio del 2004 y publicado el 29 de Julio del 2004.
- Nuevo Código Procesal Penal. (S/F). *Nº 957 Capítulo I. Art. 160º Decreto Legislativo Nuevo Código Procesal Penal*.
- Nuevo Código Procesal Penal. (S/F). *Decreto Legislativo Nuevo Código Procesal Penal Nº 957. Capítulo IV. Art. 182*.

- Nuevo Código Procesal Penal. (S/F). *Decreto Legislativo Nuevo Código Procesal Penal N° 957. Capítulo V. Art. 184.*
- Nuevo Código Procesal Penal. (s/f). *N° 957. Capítulo II. Art. 162 Decreto Legislativo Nuevo Código Procesal Penal.*
- Nuevo Código Procesal Penal. (S/F). *Nuevo Código Procesal Pena Decreto Legislativo N° 957. Art. 172.*
- Olmero, C. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal.*
- Ortiz, D., & Castañeda, R. (2013). *acerca de Dictámenes o experticios en delitos sexuales* , Ortiz, D., y Castañeda, N. *Dictámenes o experticios en delitos sexuales.* para optar al grado de Magister en Derecho Penal en la Universidad Libre de Colombia. Bogotá – Colombia.
- Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa . (2017). *Carga laboral por delito específico.*,. Huancayo-Perú.
- Ramos, B. (2013). *Regulación, Admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el Derecho Nacional.* para optar al grado de Magister en Derecho con Mención en Derecho Penal en la Universidad de Chile.
- Rivera, M. (s/f). *La prueba un análisis racional y práctico.*
- Rosas, & Zuñiga. (2010). *Estadística descriptiva e inferencia I. Fascículo 3 Correlación y regresiones lineales.* Colegio de Bachilleres.
- Sabino, C. (2007). *El proceso de investigación.* Editorial Panapo, Caracas-Venezuela.

- San Martín, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. 2° edición, GRIJLEY, Lima-Perú.
- San Martín, C. (2017). *Prueba por Indicios*. Poder Judicial del Perú, Perú.
- Sánchez, M. (2011). *La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales*. para investigar en el derecho. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, n° 14.
- Sierra, R. (1985). *Técnicas de Investigación Social*. Editorial Paraninfo, Madrid – España.
- Solís, A. (1991). *Metodología de la Investigación* . Jurídico – Social Primera Edición, Lima – Perú.
- Talavera, P. (S/F). *La pena en el nuevo proceso penal: Manual del derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común*. Lima – Perú.
- Tapia, G. (2005). *Valoración judicial de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad*. para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencia Política en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima – Perú.
- Taruffo. (2011). *La prueba Asimismo, CHAIA, La prueba en el proceso penal*.
- Taruffo. (2012). *Algunos comentarios sobre la valoración de la prueba,*.
- Taruffo. (2013). *Algunas consideraciones sobre la relación entre prueba y verdad*.
- Taruffo. (2015). *La Prueba*.
- Vélez, M. (S/F). *Estudios de Derecho Procesal Penal*.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA ACTUACIÓN FISCAL EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2017

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿De qué manera la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?</p> <p>Problemas Específicos ¿De qué manera la confesión en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?</p>	<p>Objetivo General Determinar la manera en que la valoración de la prueba en los delitos de violación sexual influye en con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p> <p>Objetivos Específicos Determinar la manera en que la confesión en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p>	<p>Hipótesis General La valoración de la prueba en los delitos de violación sexual influye en con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p> <p>Hipótesis Específicas La confesión en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p>	<p>Variable Independiente Valoración de la Prueba en los Delitos de Violación Sexual</p> <p>Indicadores •La Confesión •El testimonio •La pericia •La prueba documental</p> <p>Variable Dependiente Actuación del fiscal en los Delitos de Violación Sexual</p> <p>Indicadores Archivo del caso Formalización de la denuncia</p>	<p>Método. Científico</p> <p>Tipo. Básica</p> <p>Nivel de investigación. Explicativo</p> <p>Diseño de la investigación. No experimental y de corte transversal Esquemáticamente es expresada de esta forma</p>

<p>¿De qué manera el testimonio en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?</p> <p>¿De qué manera la pericia en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?</p> <p>¿De qué manera la prueba documental en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017?</p>	<p>Determinar la manera en que el testimonio en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p> <p>Determinar la manera en que la pericia en los delitos de violación sexual influye en la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p> <p>Determinar la manera en que la prueba documental en los delitos de violación sexual influye en la actuación del fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p>	<p>El testimonio en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p> <p>La pericia en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p> <p>La prueba documental en los delitos de violación sexual influye significativamente con la actuación del Fiscal en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Huancayo durante el año 2017.</p>		<div data-bbox="1783 268 2163 587" data-label="Diagram"> <pre> graph LR X1 --> Y X2 --> Y X3 --> Y X4 --> Y </pre> </div> <p>Dónde: X1= La confesión X2= El testimonio X3= La pericia X4= La prueba documental Y= Actuación del Fiscal</p> <p>Técnica. Análisis documentario</p> <p>Instrumento Ficha Técnica</p>
--	---	---	--	---

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición Conceptual	Indicadores	Escala
VARIABLE INDEPENDIENTE VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL	La valoración o evaluación constituye un acto de trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa preparatoria, dado que el resultado que se obtenga a través de él dependerá la suerte del juicio que tanto se puede traducir en la condena como en la absolución del acusado en materia criminal, como en la obtención de una justa reparación del daño sufrido o de pérdida. (San Martín, 2017)	• La Confesión	NOMINAL
		• El testimonio	
		• La pericia	
		• La prueba documental	

Variables	Definición Conceptual	Indicadores	Escala
VARIABLE DEPENDIENTE ACTUACIONES FISCALES	El Fiscal emite disposición sobre la participación de especialistas y/o técnicos criminalísticas. y Coordinará con los especialistas la manera como se procederá (Nuevo Código Procesal Penal, S/F)	Archivo del caso	NOMINAL
		Formalización de la denuncia	

OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

Variables	indicadores	ítems	Preguntas	Alternativas
VARIABLE INDEPENDIENTE VALORACION DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> • La Confesión • El testimonio 	Admisión De Cargos	Hay admisión de cargos	SI () NO ()
		Imputación Formulada	Existe imputación formulada en su contra por el imputado	
	• La pericia	Presentaron Testigos	Se presentaron testigos en el proceso	
		Verificó	Se verificó su idoneidad	
	<ul style="list-style-type: none"> • La Confesión • El testimonio 	Conocimiento Especializado En El Proceso	Se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho	
		Conocimiento Especializado Para Verificación De Hechos	Se ha requerido conocimiento especializado para verificación de hechos	
	• La pericia	Se Ha Incorporado Documentos Voluntariamente	Se ha incorporado documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente	
		Se Ha Incorporado Documentos Como Medios De Prueba Por Incautación	Se ha incorporado documentos como medios de prueba por incautación de parte del juez	
VARIABLE DEPENDIENTE ACTUACIONES FISCALES	Archivo del caso	Archivaron El Caso	La Fiscalía archivó el caso	() La Fiscalía archivó el caso () La Fiscalía formalizó la denuncia
	Formalización de la denuncia	Formalización De La Denuncia	La Fiscalía formalizó la denuncia	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

TABLA OBSERVACIONAL

Esta tabla será utilizada única y exclusivamente para la Tesis: VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN LOS DELITOS SEXUALES Y LA ACTUACIÓN FISCAL EN LA QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO, 2017

Marque Ud. Lo que observe en el expediente:

PRIMERA PARTE: VALORACIÓN DE LA PRUEBA

En los siguientes ítems observe bien todo el expediente y la valoración de pruebas

N°	ÍTEMS	SI	NO
CONFESIÓN			
1	Hay admisión de cargos		
2	Existe imputación formulada en su contra por el imputado		
TESTIMONIO			
3	Se presentaron testigos en el proceso		
4	Se verificó su idoneidad		
PERICIA			
5	Se ha requerido conocimiento especializado en el proceso para comprender el hecho		
6	Se ha requerido conocimiento especializado para verificación de hechos		
PRUEBA DOCUMENTAL			
7	Se ha incorporado documentos como medios de prueba al proceso voluntariamente		
8	Se ha incorporado documentos como medios de prueba por incautación de parte del juez		

SEGUNDA PARTE

() La Fiscalía archivó el caso

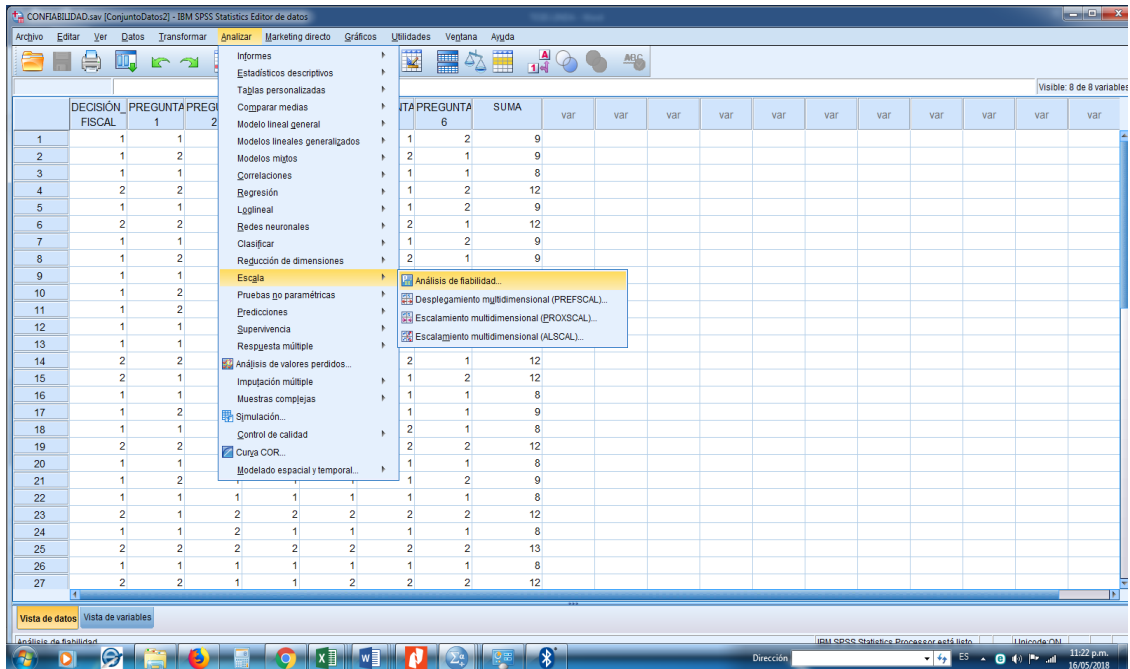
() La Fiscalía formalizó la denuncia

CONFIABILIDAD

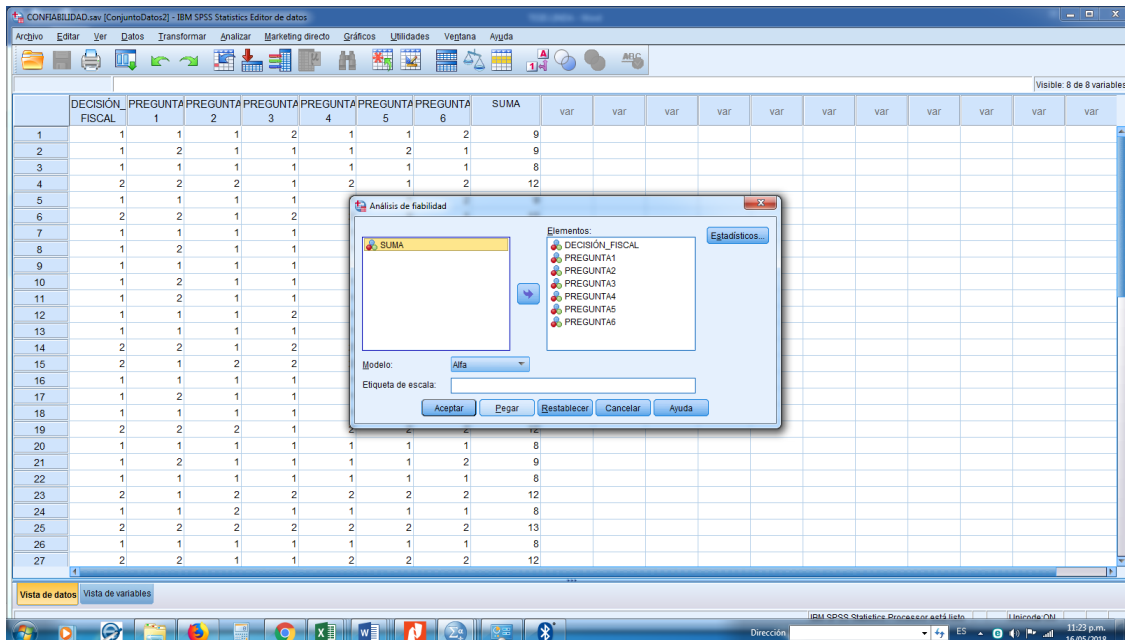
MUESTRA PILOTO: 30 Expedientes

ÍTEMS: 09

PASO 1



PASO 2



RESULTADO:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,778	7

BASE DE DATOS SPSS

(Exportado el Excel)

MUES TRA	DECISIÓN _FISCAL	PREG UNTA 1	PREG UNTA 2	PREG UNTA 3	PREG UNTA 4	PREG UNTA 5	PREG UNTA 6	PREG UNTA 7	PREG UNTA 8
1	1	1	1	2	1	1	2	2	1
2	1	2	1	1	1	2	1	1	1
3	1	1	1	1	2	1	1	2	2
4	2	2	2	1	2	1	2	2	1
5	1	1	1	1	2	1	2	1	1
6	2	2	1	2	2	2	1	1	2
7	1	1	1	1	2	1	2	1	2
8	1	2	1	1	1	2	1	1	2
9	1	1	1	1	2	1	2	1	1
10	1	2	1	1	1	2	1	2	1
11	1	2	1	1	2	1	1	2	2
12	1	1	1	2	1	2	1	1	2
13	1	1	1	1	2	1	2	1	2
14	2	2	1	2	2	2	1	1	1
15	2	1	2	2	2	1	2	2	1
16	1	1	1	1	2	1	1	1	2
17	1	2	1	1	2	1	1	2	2
18	1	1	1	1	1	2	1	2	2
19	2	2	2	1	1	2	2	1	1
20	1	1	1	1	2	1	1	2	1
21	1	2	1	1	1	1	2	1	2
22	1	1	1	1	2	1	1	2	1
23	2	1	2	2	1	2	2	2	1
24	1	1	2	1	1	1	1	1	2
25	2	2	2	2	1	2	2	1	2
26	1	1	1	1	2	1	1	1	2
27	2	2	1	1	2	2	2	2	2
28	1	1	1	1	1	2	2	2	2
29	1	2	1	1	1	1	2	1	1
30	1	1	1	1	2	1	1	2	1
31	1	2	1	1	1	2	1	1	2
32	1	1	1	1	2	1	1	1	1

33	2	2	2	2	2	1	2	1	2
34	1	1	1	2	1	1	1	2	2
35	1	2	1	1	1	1	2	1	1
36	1	1	1	1	2	2	1	2	1
37	2	2	2	2	2	1	2	1	1
38	1	1	1	1	1	2	1	2	2
39	1	2	1	1	1	2	1	2	2
40	1	1	1	1	1	2	2	2	2
41	2	2	2	2	2	2	1	1	2
42	1	1	1	1	2	1	1	2	1
43	1	2	1	1	1	2	2	1	1
44	1	1	1	1	1	2	1	1	2
45	1	2	1	1	2	1	1	2	1
46	2	2	2	2	2	1	1	1	1
47	2	1	1	2	2	2	2	2	2
48	2	2	2	2	1	2	2	1	1
49	2	1	1	2	2	2	2	2	1
50	1	2	1	1	1	1	2	1	2
51	2	2	2	2	2	1	2	1	1
52	2	1	2	2	2	1	2	2	1
53	1	1	1	2	1	1	2	1	2
54	1	2	1	1	1	2	1	2	1
55	1	1	1	1	2	1	1	1	2
56	2	2	2	1	2	1	2	2	2
57	1	1	1	1	2	1	2	1	2
58	2	2	1	2	2	2	1	2	2
59	1	1	1	1	2	1	2	1	1
60	1	2	1	1	1	2	1	2	2
61	1	1	1	1	2	1	2	2	1
62	1	2	1	1	1	2	1	1	1
63	1	2	1	1	2	1	1	2	1
64	1	1	1	2	1	2	1	2	2
65	1	1	1	1	2	1	2	1	1
66	2	2	1	2	2	2	1	2	2
67	2	1	2	2	2	1	2	2	2
68	1	1	1	1	2	1	1	2	2
69	1	2	1	1	2	1	1	1	2
70	1	1	1	1	1	2	1	2	2
71	2	2	2	1	1	2	2	2	2
72	1	1	1	1	2	1	1	1	2
73	1	2	1	1	1	1	2	2	1
74	1	1	1	1	2	1	1	2	1
75	2	1	2	2	1	2	2	2	2

76	1	1	2	1	1	1	1	1	2
77	2	2	2	2	1	2	2	1	2
78	1	1	1	1	2	1	1	2	1
79	2	2	1	1	2	2	2	1	1
80	1	1	1	1	1	2	2	2	2
81	1	2	1	1	1	1	2	2	2
82	1	1	1	1	2	1	1	2	1
83	1	2	1	1	1	2	1	1	2
84	1	1	1	1	2	1	1	2	1
85	2	2	2	2	2	1	2	2	2
86	1	1	1	2	1	1	1	1	2
87	1	2	1	1	1	1	2	1	1
88	1	1	1	1	2	2	1	2	2
89	2	2	2	2	2	1	2	1	1
90	1	1	1	1	1	2	1	2	2
91	1	2	1	1	1	2	1	1	1
92	1	1	1	1	1	2	2	1	2
93	2	2	2	2	2	2	1	2	2
94	1	1	1	1	2	1	1	2	2
95	1	2	1	1	1	2	2	1	2
96	1	1	1	1	1	2	1	1	2
97	1	2	1	1	2	1	1	2	2
98	2	2	2	2	2	1	1	2	1
99	2	1	1	2	2	2	2	1	2
100	2	2	2	2	1	2	2	1	1
101	2	1	1	2	2	2	2	2	1
102	1	2	1	1	1	1	2	1	2
103	2	2	2	2	2	1	2	2	1
104	2	1	2	2	2	1	2	1	1
105	1	1	1	2	1	1	2	1	2
106	1	2	1	1	1	2	1	2	1
107	1	1	1	1	2	1	1	2	1
108	2	2	2	1	2	1	2	2	2
109	1	1	1	1	2	1	2	2	1
110	2	2	1	2	2	2	1	2	2
111	1	1	1	1	2	1	2	1	1
112	1	2	1	1	1	2	1	1	1
113	1	1	1	1	2	1	2	2	2
114	1	2	1	1	1	2	1	1	1
115	1	2	1	1	2	1	1	1	1
116	1	1	1	2	1	2	1	1	1
117	1	1	1	1	2	1	2	1	2
118	2	2	1	2	2	2	1	1	1

119	2	1	2	2	2	1	2	2	2
120	1	1	1	1	2	1	1	1	2
121	1	2	1	1	2	1	1	2	2
122	1	1	1	1	1	2	1	2	2
123	2	2	2	1	1	2	2	2	1
124	1	1	1	1	2	1	1	1	1
125	1	2	1	1	1	1	2	1	1
126	1	1	1	1	2	1	1	2	2
127	2	1	2	2	1	2	2	1	1
128	1	1	2	1	1	1	1	1	1
129	2	2	2	2	1	2	2	2	2
130	1	1	1	1	2	1	1	1	1
131	2	2	1	1	2	2	2	1	1
132	1	1	1	1	1	2	2	1	2
133	1	2	1	1	1	1	2	1	2
134	1	1	1	1	2	1	1	2	1
135	1	2	1	1	1	2	1	1	2
136	1	1	1	1	2	1	1	1	1
137	2	2	2	2	2	1	2	1	2
138	1	1	1	2	1	1	1	2	1
139	1	2	1	1	1	1	2	1	2
140	1	1	1	1	2	2	1	1	1
141	2	2	2	2	2	1	2	2	2
142	1	1	1	1	1	2	1	2	1
143	1	2	1	1	1	2	1	1	2
144	1	1	1	1	1	2	2	2	2
145	2	2	2	2	2	2	1	1	2
146	1	1	1	1	2	1	1	2	1
147	1	2	1	1	1	2	2	2	1
148	1	1	1	1	1	2	1	1	2
149	1	2	1	1	2	1	1	1	1
150	2	2	2	2	2	1	1	1	1
151	2	1	1	2	2	2	2	2	2
152	2	2	2	2	1	2	2	1	1
153	2	1	1	2	2	2	2	2	1
154	1	2	1	1	1	1	2	1	1
155	2	2	2	2	2	1	2	1	2
156	2	1	2	2	2	1	2	1	1
157	1	1	1	2	1	1	2	1	1
158	1	2	1	1	1	2	1	2	2
159	1	1	1	1	2	1	1	2	1
160	2	2	2	1	2	1	2	1	1
161	1	1	1	1	2	1	2	1	1

162	2	2	1	2	2	2	1	2	2
163	1	1	1	1	2	1	2	1	1
164	1	2	1	1	1	2	1	1	2
165	1	1	1	1	2	1	2	2	2
166	1	2	1	1	1	2	1	1	1
167	1	2	1	1	2	1	1	1	1
168	1	1	1	2	1	2	1	1	1
169	1	1	1	1	2	1	2	2	2
170	2	2	1	2	2	2	1	1	1
171	2	1	2	2	2	1	2	1	1
172	1	1	1	1	2	1	1	1	2
173	1	2	1	1	2	1	1	1	1
174	1	1	1	1	1	2	1	2	2
175	2	2	2	1	1	2	2	1	1
176	1	1	1	1	2	1	1	2	1
177	1	2	1	1	1	1	2	1	2
178	1	1	1	1	2	1	1	1	1
179	2	1	2	2	1	2	2	2	1
180	1	1	2	1	1	1	1	1	2
181	2	2	2	2	1	2	2	1	1
182	1	1	1	1	2	1	1	2	1
183	2	2	1	1	2	2	2	2	2
184	1	1	1	1	1	2	2	1	2
185	1	2	1	1	1	1	2	1	2
186	1	1	1	1	2	1	1	1	1
187	1	2	1	1	1	2	1	2	1
188	1	1	1	1	2	1	1	2	2
189	2	2	2	2	2	1	2	1	1
190	1	1	1	2	1	1	1	1	1
191	1	2	1	1	1	1	2	2	1
192	1	1	1	1	2	2	1	2	2
193	2	2	2	2	2	1	2	1	1
194	1	1	1	1	1	2	1	2	1
195	1	2	1	1	1	2	1	2	1
196	1	1	1	1	1	2	2	1	2
197	2	2	2	2	2	2	1	1	1
198	1	1	1	1	2	1	1	1	1
199	1	2	1	1	1	2	2	1	2
200	1	1	1	1	1	2	1	2	1
201	1	2	1	1	2	1	1	1	1
202	2	2	2	2	2	1	1	1	2
203	2	1	1	2	2	2	2	1	1
204	2	2	2	2	1	2	2	1	2

205	2	1	1	2	2	2	2	1	2
206	1	2	1	1	1	1	2	2	1
207	2	2	2	2	2	1	2	1	2
208	2	1	2	2	2	1	2	1	1
209	1	1	1	2	1	1	2	2	1
210	1	2	1	1	1	2	1	1	2
211	1	1	1	1	2	1	1	1	2
212	2	2	2	1	2	1	2	1	1
213	1	1	1	1	2	1	2	1	1
214	2	2	1	2	2	2	1	1	2
215	1	1	1	1	2	1	2	2	2
216	1	2	1	1	1	2	1	2	1
217	1	1	1	1	2	1	2	2	1
218	1	2	1	1	1	2	1	2	2
219	1	2	1	1	2	1	1	1	1
220	1	1	1	2	1	2	1	1	1
221	1	1	1	1	2	1	2	2	1
222	2	2	1	2	2	2	1	1	2
223	2	1	2	2	2	1	2	1	2
224	1	1	1	1	2	1	1	2	1
225	1	2	1	1	2	1	1	1	1
226	1	1	1	1	1	2	1	1	2
227	2	2	2	1	1	2	2	1	2
228	1	1	1	1	2	1	1	2	1
229	1	2	1	1	1	1	2	1	2
230	1	1	1	1	2	1	1	2	2